



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares

44 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0001, 2005

Valor C\$ 35.00

Córdobas

AÑO CIX

Managua, lunes 16 de mayo de 2005

No.93

SUMARIO

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Mayanga Tungki Ban Ban Kaluduhna o Asociación Indígena del Sector Tungki (MATUNBAK).....3642
Estatutos Fundación Soka Gakkai Internacional de Nicaragua (SGI-NIC).....3645
Normativa Interna de Funcionamiento de la Junta Directiva del Centro Nacional de Producción Penitenciario.....3647

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....3650
Solicita Director General de Recursos Naturales.....3673

MINISTERIO DE SALUD

Resolución Ministerial No. 105-2005.....3674
Adjudicación Licitación por Registro No. 60-05-2005. Rehabilitaciones Varias en el Hospital Nacional de Rehabilitación "Aldo Chavarría", Hospital Docente de Atención Psico Social "José Dolores Fletes Valle", y Hospital "Aleman Nicaragüense"

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIONELECTRICA

Licitación por Registro GT-08-2005-ENTRESA.....3675
Préstamo KFW-III-9665621. Adquisición de materiales y equipos de subestaciones (repuestos para transmisión).

CORREOS DE NICARAGUA

Convocatoria a Licitación por Registro No. CN/LPR/02-2005.....3675
Servicio de Impresiones de Facturas y Formatos Varios.

EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD

Convocatoria Licitación Pública No. 03/2005.....3676
Servicio de Suministro de Combustible Diesel para los Sistemas Aislados.

GENERADORA ELECTRICA CENTRAL, S.A.

Convocatoria a Licitación por Registro No. 02-2005.....3676
Contratación de los Servicios de Transporte del Personal de Operaciones de Planta Managua y Planta Las Brisas.

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Licitación Restringida No. 07-2004.....3677
Suministro e Instalación de un banco de Compensación de Energía.
Licitación Restringida No. 09-2005.....3677
Conversión de los Estados Financieros de la EAAI a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

ALCALDIA

Alcaldía Municipal de Palacagüina
Plan de Inversiones Municipal 2005.....3678

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional de Ingeniería
Adquisición Licitación Pública 001-2005.....3679
Construcción del Edificio del Laboratorio de Operaciones Unitarias - Facultad de Ingeniería Química.
Títulos Profesionales.....3679

SECCION JUDICIAL

Guardador Ad-Litem.....3684

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ESTATUTOS ASOCIACION MAYANGNA TUNGKIBAN BAN KALUDUHNA O ASOCIACION INDIGENA DEL SECTOR TUNGKI (MATUNBAK)

Reg. No. 5692 – M. 1454425 – Valor C\$ 1,170.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO (2641), del folio número seis mil ochocientos ochenta y tres, al folio número seis mil ochocientos noventa y ocho, Tomo V, Libro Séptimo, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION MAYANGNA TUNGKIBAN BAN KALUDUHNA O ASOCIACIÓN INDIGENA DEL SECTOR TUNGKI**” (MATUNBAK). Conforme autorización de Resolución del día veinte y cuatro de noviembre del año dos mil tres. Dado en la ciudad de Managua, el veinte y cuatro de noviembre del año dos mil tres. Deberán publicar en la Gaceta, los estatutos, de la escritura número dos (2), autenticada por el Lic. Félix Segundo González Pérez, con fecha diecisiete de noviembre del año dos mil tres. Martha Díaz de Guerrero, Directora

DECIMA TERCERA.- (ESTATUTOS).- En este mismo acto, los comparecientes se constituyen en Asamblea General, y proceden a revisar una propuesta de Estatutos de la Asociación, los que una vez aprobados dicen íntegramente lo siguiente: ESTATUTOS DE LA ASOCIACION MAYANGNA TUNGKIBAN BAN KALUDUHNA O ASOCIACION INDIGENA DEL SECTOR TUNGKI, MATUNBAK.- CAPITULO PRIMERO: (Constitución, Naturaleza, Denominación y Domicilio).- Arto. 1_ Téngase por constituida la Asociación MAYANGNA TUNGKIBAN BAN KALUDUHNA O ASOCIACION INDIGENA DEL SECTOR TUNGKI”, pudiendo también conocerse con las siglas de MATUNGAK, una entidad civil, de carácter socio cultural, económico y educativo, voluntaria, apolítica y no lucrativa, con domicilio en la comunidad de Panmahalwas conocida también como Santa María, en el Municipio de Bonanza, Región Autónoma Atlántico Norte, RAAN, Su duración es indefinida a partir de la publicación del Decreto de la Asamblea Nacional que le otorga la Personalidad Jurídica.- CAPITULO SEGUNDO.- (Objetivos).- Arto. 2: La Asociación tendrá como objetivo fundamental la representación del pueblo Mayangna para la promoción del etno desarrollo comunitario sostenible, mismo que se encuentra diseminado en el territorio que comprende las comunidades relacionadas al inicio de este instrumento público, en lo que hace al territorio de la Región Autónoma Atlántico Norte, RAAN. Son objetivos específicos los siguientes: 1) Defender el derecho de propiedad del territorio Mayangna del Sector Tungki, del cual son dueñas las cinco comunidades miembros

de la Asociación; 2) Representan al territorio Mayangna del Sector Tungki, en todas las instancias gubernamentales, no gubernamentales y cualquier otra en la que fuese necesario practicar las diligencias relacionadas a los intereses de la comunidad Mayangna; 3) Impulsar y promover la defensa, protección y conservación de los Recursos Naturales del territorio Mayangna del Sector Tungki; 4) Administrar de forma adecuada el uso racional y disfrute de los recursos naturales del territorio estableciendo las coordinaciones necesarias con las instituciones del estado y autoridades municipales para su efectividad; 5) Implementar y desarrollar sistemas y mecanismos de promoción y protección de la herencia arqueológica y de los sitios históricos que realcen y refuercen la identidad étnica, cultural y espiritual del pueblo Mayangna; 6) Desarrollar programas sociales de educación, salud, capacitación, medicina tradicional, derecho indígena, cultura, deporte, artesanía, ecoturismo, desarrollo espiritual, tenencia de la tierra, recursos naturales, agricultura, investigación y documentación e infraestructura entre otros; 7) Mantener la comunicación y coordinación con entidades nacionales e internacionales relacionadas con las actividades de la asociación, así como con aquellos organismos gestionar apoyo y ayuda para las comunidades asociadas, en la búsqueda de seguridad en lo que se refiere a la tenencia de la tierra perteneciente a los pueblos y las comunidades indígenas; 8) Impulsar programas socioeconómicos y culturales en pro del fortalecimiento de la cultura autóctona y al entidad étnica; 9) Impulsar, desarrollar y fomentar programas socioeconómicos y culturales en pro del fortalecimiento de la cultura autóctona y la entidad étnica; 10) Impulsar, desarrollar y fomentar programas especiales dirigidos al rescate y desarrollo de los derechos de la mujer y su participación en las diferentes actividades socioeconómicas y culturales, procurando su participación efectiva en los diferentes niveles de la asociación y de las comunidades que la integran; 11) promover e impulsar el mejoramiento de las vías de acceso y de penetración a las diferentes comunidades, así como otras vías de comunicación de interés para el desarrollo de las actividades del territorio; 12) Impulsar la búsqueda de mejores mercados para la ubicación de los diferentes productos locales programas y proyectos para el desarrollo sostenible, la defensa de los derechos humanos y la promoción de una política de civismo, paz y tolerancia; 13) Impulsar los programas y proyectos para el desarrollo sostenible, la defensa de los derechos humanos y la promoción de una política de civismo, paz y tolerancia; 14) Promover y desarrollar la gestión comunitaria en conjunto con los organismos del estado y sus demás dependencias, así como otras instituciones públicas y privadas, sean estas nacionales o extranjeras y cuyo interés sea financiar o apoyar materialmente las gestiones, diligencias y acciones de los diversos proyectos de la asociación en coordinación con otras asociaciones y el Gobierno Local; 15) Coordinar esfuerzos con otras asociaciones, los gobiernos locales, regionales y nacionales e instituciones del Estado para enfrentar y solventar los problemas de las comunidades indígenas, sean o no estos, artesanos o productores agropecuarios del territorio Mayangna; 16) Coadyuvar desde la Asociación y de manera objetiva y crítica en la aplicación efectiva de la Ley de Demarcación del Régimen de la Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Comunidades Etnicas de la Costa Atlántica 17) Dejar

abierta la participación en esta Asociación a otras comunidades que acepten y estén de acuerdo con los objetivos de la misma; 18) Cualquier otra actividad que coadyuve al cumplimiento de los objetivos de la Asociación.- **CAPITULO TERCERO.- (Patrimonio)** Arto.3.- El Patrimonio Inicial de la Asociación esta constituido por los aportes de los asociados, contribuciones voluntarias, donaciones, herencias, legados sean estos provenientes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.- También por los bienes muebles e inmuebles que obtenga la Asociación durante su existencia.- Este Patrimonio será destinado exclusivamente para los fines y objetivos para los cuales la Asociación fue creada.- **‘CAPITULO CUARTO: (Derechos y Deberes de los Miembros).**-Arto. 4 La Asociación reconoce tres clases de miembros: Fundadores, Plenos y Honorarios.- Arto. 5 Son Miembros fundadores los que comparecen en el acto constitutivo de la Asociación y de los presentes Estatutos, y aquellos que posteriormente fueron aceptados en ese carácter, después de haber cumplido con los requisitos que se fijan en estos Estatutos y dentro de los seis meses posteriores a la aprobación de la persona jurídica de la Asociación.-Arto. 6 Son miembros plenos los que con posterioridad sean incorporados en esa calidad por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva para ser miembro pleno se requiere: a) ser nacional de Nicaragua o nacionalizado y habitar en el territorio Mayangna del sector Tungki; b) Identificarse con los fines y objetivos de la asociación; c) estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; d) aceptar el contenido del acto constitutivo, el estatuto, los reglamentos y el Código de Etica de la Asociación; 4) La aprobación y aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación de parte de la Asamblea General.-Arto. 7.- Podrán ser miembros Honorarios todas aquellas personas naturales o jurídicas que se destaquen apoyando el cumplimiento de los objetivos de la Asociación, ya sea de forma directa o indirecta, materialmente o con esfuerzos propios. La propuesta deberá ser presentada por la Junta Directiva a la Asamblea General.- Arto. 8 Los miembros de la Asociación gozan de los derechos siguientes: a) participar con voz y voto en la asamblea general de miembros; b) elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación; c) Tener acceso a la información de todas las actividades que realice la Asociación; d) Ser tomado en cuenta ante las alternativas de superación profesional y/o técnicas que ofrezca la Asociación.- Arto. 9 Son deberes de los miembros : a) participar de forma sistemática y activa en las reuniones que realicen los órganos de la Asociación; b) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación ; c) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y los Estatutos; d) realizar gestiones conducentes a la consecución de recursos para el crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos, generales y específicos; e) mantener un comportamiento ético, moral y de respeto entre los miembros; f) realizar aportes económicos y voluntarios, ordinarios o extraordinarios; g) asistir as las reuniones de la Asamblea General, ordinarias o extraordinarias que se convoquen.- Arto. 10 La calidad de miembro de la Asociación se pierde en los casos siguientes: a) cuando sus

actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación; b) cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones a que hubiesen sido convocados de conformidad con los procedimientos establecidos; c) cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de ética de la Asociación y las leyes del país, d) Por interdicción civil, e) por renuncia expresa y escrita ante la Junta Directiva, la que tendrá efecto a partir de su aceptación; f) por excusión decretada formalmente por la Asamblea General; g) por muerte: **CAPITULO QUINTO.- (Organos de Gobierno):** Arto. 11 Son Organos de Gobierno de la Asociación; La Asamblea General, la Junta Directiva y las Comisiones de Apoyo.- Arto. 12 **LA ASAMBLEA GENERAL.**, es la autoridad máxima y estará integrada por todos sus miembros, a quienes le corresponde regular las actividades de la Asociación.- La Asamblea General podrá celebrar reuniones ordinarias y extraordinarias.- Se reunirá ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten por escrito un tercio del total de sus miembros. Las convocatorias se realizarán con ocho días de anticipación.- Arto. 13.- El quórum se formará con la mitad más uno de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple, en caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. En los casos en que no haya quórum se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes. Arto. 14.- Las votaciones son directas públicas e indelegables, salvo los casos previamente acordados en asamblea general. Los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio cumplimiento para todos. Arto. 15.- Son funciones de la Asamblea General las siguientes; a) definir y aprobar las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la asociación, así como las políticas específicas de la asociación; b) elaborar, aprobar o modificar el estatuto de la Asociación, sea a propuesta presentada por la Junta Directiva o por iniciativa de dos tercios de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto; c) conocer y aprobar los planes de trabajo anuales y el informe de la gestión anual que presenta la Junta Directiva; d) conocer, aprobar o rechazar los informes de los estados financieros de la Asociación; e) elegir de su seno los cargos de la Junta Directiva; f) Aceptar o rechazar las solicitudes de nuevos ingresos presentados por al Junta Directiva; g) A propuesta de la Junta Directiva, conocer y resolver en última instancia la pérdida de condición de miembros de la asociación; h) aprobar los reglamentos internos y el Código de ética de la Asociación; i) A propuesta de la Junta Directiva autorizar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la asociación; j) otorgar la condición de miembros Honorarios, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la asociación y el cumplimiento de los objetivos de la misma; k) Elegir dentro de su seno a dos fiscales independientes quienes funcionaran con el mismo período de los miembros de la Junta Directiva.- Arto. 16 La **JUNTA DIRECTIVA** estará conformada por Presidente, Un Vicepresidente, un Secretario, Un Tesorero y un Vocal. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de tres años, tomando posesión al momento de su elección y pudiendo ser reelectos en sus respectivos cargos por una sola vez, si la Asamblea General lo

decide.- Arto. 17: En el caso de que uno o varios de los cargos queden vacantes por renuncia o abandono de responsabilidades de sus miembros antes de finalizar el período para el cual fueron electos, se procederá mediante elección en asamblea general extraordinaria convocada especialmente para tal efecto. Arto. 18.- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinaria cuando lo estime necesario a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple, en caso de empate el Presidente tendrá doble voto.- Arto. 19 son funciones de la Junta Directiva: a) impulsar el desarrollo de las actividades de la asociación de conformidad a lo establecido en el estatuto, reglamentos y políticas determinadas por la misma; b) cumplir y hacer cumplir el estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos aprobados por la Asociación; c) canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de nuevos ingresos para su aprobación; d) establecer y convocar, por medio del Secretario, las fechas de reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva; e) suspender temporalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el Estatuto, f) conocer los planes e informes de trabajo anual para su presentación a la Asamblea General; g) Crear Comisiones de Trabajo para tareas específicas; h) conocer el informe financiero elaborado por el Tesorero de la Asociación, para someterlo a conocimiento y aprobación de la Asamblea General; i) Elaborar su propio reglamento interno de funcionamiento, j) Nombrar a un Director Ejecutivo, un auditor, o coordinadores de proyectos de la Asociación.- Arto. 20 En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro Pleno de la Asociación, éste podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con voto y voto. En caso que se tratare de un profesional contratado, éste podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz, pero sin voto.- Arto. 21 Son Funciones del Presidente de la Junta Directiva: a) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva; b) ejercer la representación jurídica y extrajudicial de la Asociación Públicas y Privadas y ante cualquier autoridad persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales; c) Ser delegatorio en las atribuciones de la Junta Directiva; d) Convocar por medio del Secretario y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, d) formular y elaborar la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, e) refrendar con su firma la actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, f) dirigir y supervisar la organización y administración de la Asociación, g) Proponer a la Junta Directiva la integración de Comisiones y delegaciones; h) supervisar y controlar con el tesorero, la administración y uso de los fondos de la Asociación; h) nombrar al personal administrativo y ejecutivo de la Asociación a Propuestas del Director Ejecutivo, i) Proponer el plan de trabajo y elaborar el informe anual de la Junta Directiva, j) Custodiar los documentos, libros y sellos de la Asociación, k) firmar los documentos de carácter financiero en coordinación con el Tesorero; i) Cumplir y hacer cumplir

todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; m) administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad a lo aprobado por la Asamblea General; n) las demás funciones que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva.- Arto. 22 La Representación Legal de la Asociación estará a cargo del Presidente de la Junta Directiva, el que tendrá Poder General de Representación con las facultades generales y especiales que las leyes le otorgan a esta clase de mandato. Arto. 23 Para que el Presidente pueda enajenar o gravar bienes de la Asociación necesita de la autorización expresa de parte de la Asamblea General.- Arto. 24 Son funciones del Vicepresidente: a) sustituir al Presidente en su ausencia, por renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones y competencias; b) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones; c) representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Arto. 25 Son funciones del Secretario: a) Levantar las actas de las reuniones que realice la Asociación; b) Elaborar una ayuda Memoria de las reuniones para ser entregada a los asistentes a más tardar ocho días después de realizadas, c) verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva, d) convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General y la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente; e) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General, f) realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales; g) Librar las certificaciones sobre el contenido de las Actas y Acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General; h) las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo.26 Son funciones del Tesorero: a) recaudar de RT:Entre los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria y llevar un libro de control de las mismas; b) elaborar el informe financiero anual de ingresos y egresos de la Asociación, para su aprobación y presentación al Ministerio de gobernación; c) promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación, de acuerdo; a las políticas que se aprueben y establezcan en la Asamblea General y los planes de trabajo aprobados por la Junta Directiva; d) firmar junto con el presidente los informes financieros de la Asociación; e) supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por el Director Ejecutivo; f) presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por el Director Ejecutivo o ante la Junta Directiva cuando esta lo solicite; g) Conocer y revisar la propuesta de Presupuesto Anual de parte del Directos Ejecutivo para su presentación aprobación en la Junta Directiva y la Asamblea General; h) las demás funciones que le asignen la Junta Directiva o la Asamblea General.- Arto. 27 Son funciones del Vocal a) supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los objetivos de la misma; b) fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos, el código de ética y demás acuerdos y resoluciones emanados de los Organos de la Asociación; c) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes, muebles e inmuebles de la Asociación; d) Sustituir en ausencia de cualquier miembro de la junta Directiva de la Asociación e) divulgar los resultados del trabajo de la Asociación; f) las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- Arto 28 El Director Ejecutivo

dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Asociación, misma que debe nombrarlo y definirle sus funciones por medio de un reglamento específico.- Arto 29 La Junta Directiva podrá nombrar los asesores que a su juicio considere necesarios y conveniente para el funcionamiento de la Asociación. Estos requerirán de la aprobación de la Asamblea General Arto. 30 Los Fiscales serán responsables de velar y vigilar el buen funcionamiento de la Junta Directiva y el cumplimiento de los objetivos de la Asociación, para lo cual presentarán informes periódicos a la Asamblea General sobre sus gestiones y medidas tomadas para garantizar las actividades que se desarrollen CAPITULO SEXTO.- (Disolución y Liquidación).- Arto. 30 La Asociación se disolverá, además de los establecido en las leyes respectivas por las causas siguientes, a) Por descisión de las tres cuartas partes de los, miembros en la Asamblea General; b) Por haberse extinguido o concluido el fin y los objetivos para la cual fue creada., c) Por haberse disminuido el número de miembros a menos de un tercio; d) Por lo establecido en la ley de la materia .- Arto. 31 Dado el caso de la disolución la Asamblea General Extraordinaria nombrará una Comisión Liquidadora integrada por tres de sus miembro con designación expresa de su mandato. La comisión Liquidadora realizará los activos cancelará pasivos si hay remanentes este será integrado a cualquier otra organización sin fines de lucro que a su juicio de la comisión considere cumple los objetivos de la Asociación liquidada. CAPITULO SÉPTIMO (Disposiciones Finales) Arto.,- 32 La Asociación no podrá ser demandada en los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución ni por desavenencias que sugieren entre los miembro de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones del acto constitutivo y los presentes Estatutos.- Arto.- 33 Las desavenencias que sugieren o las dudas que se dieran serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia, debiendo informar a la Asamblea General Arto. 34. En todo lo no previsto en el Acto Constitutivo y en estos Estatutos le serán aplicables las disposiciones del derecho Común Arto. 35. El territorio Mayagna del Sector Tungki (MATNBAK) fundamenta su organización y el cumplimiento de sus objetivos en el Principio Universal de los Derechos Humanos, cultura de civismo, paz y tolerancia, sin discriminación por razones de credo político religiosos, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales, económicos y culturales. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el Notario sobre el valor y transcendencias legales de este acto, las cláusulas generales que aseguran su validez y las especiales que contiene y las que envuelve renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas, así como las que en concreto se hacen, Léida que fue por mí esta escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, la aprueban la ratifican y firma juntos conmigo, el Notario que doy fe de todo lo relacionado (f) Pedro Taylo Huete; (f) Alejandro Peralta; (f) Efraín Benítez ; (f) Naciolio

Juwith; (f) José L. Castro López, (f) Emiliano Dixon; (f) Antonio López (f) FGP , el Notario. PASO ANTE MI del reverso del folio número cinco (5) al frente del folio número once (11) de mi protocolo número once(11) que llevo en el presente año, A solicitud del señor Pedro Taylor Huete libro este PRIMER TESTIMONIO en papel sellado de ley, que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los veintiséis días del mes de Marzo del año dos mil tres. FELIX SEGUNDO GONZALEZ PEREZ Abogado y Notario Público.

**ESTATUTOS FUNDACION SOKA GAKKAI
 INTERNACIONAL DE NICARAGUA (SGI-NIC)**

Reg. No. 5916 – M. 1454619 – Valor C\$ 735.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número tres mil treinta (3030), del folio número tres mil quinientos sesenta y uno, al folio número tres mil quinientos sesenta y ocho, Tomo III, Libro Octavo, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“FUNDACION SOKA GAKKAI INTERNACIONAL DE NICARAGUA” (SGI-NIC).** Conforme autorización de Resolución del día trece de abril del año dos mil cinco. Dado en la ciudad de Managua, el día trece de abril del año dos mil cinco. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número once (11), debidamente autenticada por el Licenciado Iván Salvador Madriz Aguilar, el día treinta de agosto del año dos mil cuatro. Dr. Eloy F. Isaba A., Director.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION SOKA GAKKAI INTERNACIONAL DE NICARAGUA. (SGI-NIC). CAPITULO I: DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO. Artículo 1.- La entidad se denominará FUNDACION SOKA GAKKAI INTERNACIONAL DE NICARAGUA, pudiendo utilizar las siglas SGI-NIC, es una fundación nicaragüense, no gubernamental, sin fines de lucro y de duración indefinida. Artículo 2.- La FUNDACION SOKA GAKKAI INTERNACIONAL DE NICARAGUA, SGI-NIC, Tiene su domicilio en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, América Central, sin perjuicio de poder abrir filiales en todo el territorio nacional y fuera de él cuando las circunstancias lo requieran. CAPITULO II: OBJETO Y PATRIMONIO. Artículo 3.- Son la promoción de la paz mundial, la prosperidad social y la felicidad individual de sus miembros a través de una amplia actividad cultural y de educación basada en la práctica de la Filosofía del Budismo Verdadero de Nichiren Daishonin.- Entre las actividades que llevarán a cabo se incluyen: 1a. Realizar reuniones de diálogo, seminarios, cursos de capacitación, conferencias, etc., a fin de profundizar la fe de los miembros creyentes y de transmitir ampliamente la filosofía de Nichiren Daishonin a la sociedad nicaragüense; 1b. Publicar libros, revistas y folletos con el fin de promover las actividades de la SGI-NIC; 1c. Cooperar activamente

con las actividades que benefician a la sociedad; 1d. Construir centros culturales, educativos, religiosos y cualquier otro que la SGI-NIC considere necesarios en distintos lugares del país. 2. La SGI-NIC no pertenecerá a ninguna organización política ni participará en ninguna actividad política. Artículo 4.- El patrimonio está constituido por un capital inicial de veinte mil córdobas aportados en partes iguales por sus miembros fundadores, constituyéndose el patrimonio por: a) Aportaciones iniciales de sus miembros fundadores; b) Donaciones extranjeras y nacionales que capte la fundación; c) los bienes muebles e inmuebles y demás bienes y derechos que la fundación adquiera a cualquier título, siempre y cuando no desnaturalicen los fines de la fundación. Artículo 5.- La SGI-NIC, observará estrictamente las guías, orientadas y los reglamentos de la FUNDACION SOKA GAKKAI INTERNACIONAL SGI, ya que es una organización afiliada a ella misma, la cual fue fundada el veinte y seis de enero de mil novecientos setenta y cinco, con sede principal en Tokio, Japón. CAPITULO III: DE LOS MIEMBROS. Artículo 6.- La Fundación establece tres tipos de miembros: a) Miembros fundadores, son los que comparecen en la Escritura de Constitución; b) Miembros activos son todas aquellas personas que han ingresado posteriormente al acto constitutivo y han cumplido con los requisitos formales de ingreso; c) Miembros honorarios, son aquellas personas que, por sus méritos, se hagan merecedores a tan distinguido nombramiento, previa aprobación por la Asamblea General. Artículo 7.- Podrán optar a ser miembros de la Fundación todas aquellas personas que se identifiquen con sus fines, que tengan capacidad legal y que lo soliciten por escrito, la solicitud deberá ser aprobada por la Junta Directiva y ratificada por la Asamblea General. Artículo 8.- Son derechos de los miembros: a) Participar con voz y voto en las reuniones; b) Elegir y ser electos para los cargos representativos de la Fundación; c) Concurrir a las actividades que promueva la Fundación. Los Miembros honorarios gozarán de los mismos derechos a excepción del voto y la elegibilidad a los cargos de Junta Directiva. Artículo 9.- Son obligaciones de los miembros: a) Concurrir a las sesiones de la Junta Directiva; b) Cumplir con el estatuto, acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva y la Asamblea General; c) Desempeñar eficientemente los cargos para los cuales han sido electos. Artículo 10.- La membresía se extingue o se pierde en los siguientes casos: a) Renuncia voluntaria; b) Por comprobársele mala fe, dolo e intención de causar daño a la Fundación; c) Por percibir lucro personal en el desempeño de sus funciones como Asociados y peor aún, como miembro directivo; por fraude, peculado, hurto, robo, estafa; d) Por malversación de fondos pertenecientes a la Fundación; por conducta indebida, una vez comprobada y sancionada por la mayoría de la Asamblea General; f) Por atentar en contra de los objetivos de la Fundación. CAPITULO IV: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO. Los Órganos de Gobierno de la SGI-NIC son: a) la Asamblea General y b) La Junta Directiva. CAPITULO V: DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo 11.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Fundación y representa a todos los miembros presentes y ausentes y sus decisiones son de carácter obligatorio para

todos sus miembros. Artículo 12.- La Asamblea General está constituida por los miembros. Artículo 13.- La Asamblea General puede ser ordinaria y extraordinaria. La Asamblea Ordinaria será convocada por el Presidente y el Secretario mediante publicación en un periódico de circulación nacional con quince días de anticipación a la realización de la Asamblea. La Asamblea Extraordinaria será convocada por la mayoría simple de los miembros de la Junta Directiva o por la petición de más de 1/3 de los miembros asociados, cuando el caso lo amerite siendo notificada por el Presidente y Secretario con setenta y dos (72) horas de anticipación. Artículo 14.- El Quórum establecido tanto para la Asamblea General como para la Asamblea Extraordinaria será de la mitad más uno de sus miembros. Artículo 15.- En caso de no cumplir con la primera citatoria, el Presidente y el Secretario convocarán a una segunda convocatoria a celebrarse dos horas más tarde la hora indicada, con la presencia de los miembros que asistan, siendo válida para los dos tipos de sesiones. Artículo 16.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Designar y deponer a los integrantes de la Junta Directiva; b) Modificar los presentes estatutos, con el consentimiento de, al menos, las dos terceras partes de sus miembros; c) Aprobar el presupuesto anual y el informe financiero; d) Decidir sobre la disolución de la SGI-NIC; e) Y demás asuntos que se consideren pertinentes. CAPITULO VI: DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo 17.- La Junta Directiva ejercer los asuntos administrativos de la SGI-NIC. Artículo 18.- La Junta Directiva estará compuesta por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, dos (2) Vocales y un Fiscal, por un período de dos años, pudiendo ser reelectos las veces que decida la Asamblea General. Artículo 19.- Son funciones de la Junta Directiva: a) Administrar los bienes de la SGI-NIC; b) Establecer el presupuesto y las actividades anuales que aprobará la Asamblea General; c) Conocer todo lo referente a la Fundación y darlo a conocer a la Asamblea General quien adoptará una resolución al respecto. Artículo 20.- El Quórum de la Junta Directiva será la mitad más uno de todos sus integrantes, en caso de haber empate el voto del Presidente se tomará como doble. CAPITULO VII: ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo 21.- El Presidente representa a la SGI-NIC en todas las acciones judiciales y las jurisdiccionales. Son funciones del Presidente: presidir las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; presentará un informe detallado anualmente de la labor efectuada por la Fundación a la Asamblea General; abrirá y girará, conjuntamente con el Tesorero, las cuentas de la SGI-NIC, a fin de solventar las necesidades que se presenten periódicamente así como también firmar los documentos de obligación siempre y cuando sea del conocimiento de la Junta Directiva. Artículo 22.- El Vicepresidente asiste al Presidente en todas sus actividades, reemplazará al Presidente en caso de ausencia a causa de muerte, renuncia o demás motivos; también cuando está inhabilitado de ejercer sus funciones durante más de tres (3) meses a causa de enfermedad, viajes u otras razones. Artículo 23.- Son funciones del Secretario: a) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de la Asamblea General, de la Junta Directiva; b) Evacuar correspondencia; c) Llevar y custodiar el Archivo de la Fundación; d) Citar a los miembros para las sesiones Ordinarias y Extraordinarias. Artículo 24.- Son atribuciones del Tesorero: a) Apoyar la Formación y el incremento del patrimonio de la

Fundación; b) Custodiar los bienes de la Fundación, depositando los fondos en las instituciones bancarias que señale la Junta Directiva; c) Apoyar la elaboración del presupuesto anual de la Fundación; d) Firmar, con el Presidente, los documentos de carácter financiero; e) Rendir, cada año a la Junta Directiva, un informe del estado de cuenta; f) Llevar la contabilidad de la SGI-NIC, en un libro destinado al efecto, en el que consten ingresos y egresos de los fondos siendo además responsable del desenvolvimiento económico de dichos fondos, junto con el Presidente y los vocales, cuentas corrientes en los bancos comerciales a nombre de la SGI-NIC, asimismo girar o endosar cheques, pagarés, letras de cambio y demás documentos de crédito, debiendo informar de estas operaciones a la Junta Directiva siendo los tres responsables solidariamente. Artículo 25- Son atribuciones del Fiscal: velar por el cumplimiento de los estatutos y la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Fundación. Artículo 26- Serán atribuciones de los Vocales las suplencias de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, en el orden en el que se presente la vacante, es decir que el primer Vocal sustituirá al primer miembro que se ausente y así sucesivamente. CAPITULO VIII: DE LA DIRECCION EJECUTIVA. Artículo 27.- La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo nombrado por la Junta Directiva por el período de un año y tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva; b) Presentar informes a solicitud de la Junta Directiva; c) Realizar los nombramientos de las áreas de actividad ordinaria de la Fundación; d) Gestionar el funcionamiento requerido para el cumplimiento de los objetivos; f) Contratar el personal administrativo y técnico necesario para el funcionamiento de la fundación; g) Proponer a la Junta Directiva las sugerencias e iniciativa que surja a lo largo de su actividad, entre otras. CAPITULO IX: DE LAS FILIALES DE LA FUNDACION. Artículo 28.- Las filiales que establezca la Fundación a nivel departamental, municipal, a sí como a nivel internacional contarán con representante nombrado directamente por la Junta Directiva. Artículo 29.- La organización de esas filiales la hará la Fundación de acuerdo a las características y situación particular de los lugares en que estén establecidas, en todo caso deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva. CAPITULO X: DE LOS FONDOS Y BIENES. Artículo 30.- El funcionamiento de la SGI-NIC, se sostendrá de: a) Donaciones voluntarias de sus miembros, b) De los fondos obtenidos por concepto de ventas publicaciones como por ejemplo, libros, periódico, revistas, boletines, folletos, accesorios del altar, etc. Por donaciones nacionales e internacionales, conforme a la Legislación Nicaragüense. Artículo 31.- El año fiscal de la SGI-NIC será del primero de julio al treinta de junio de cada año. CAPITULO XI: DISPOSICIONES FINALES: DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo 32. Ser causa de disolución de esta Fundación las señaladas en la Ley 147; Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucros; en caso de realizarse la disolución de la SGI-NIC, contando con el consentimiento de las dos terceras partes de la Asamblea General; esta nombrará una junta liquidadora compuesta por un presidente y dos miembros que se encargarán de cumplir con las obligaciones que tenga

pendientes y de existir un remanente serán donados a organismos que realicen obras afines a la SGI-NIC, y si no a entidades dedicadas a la asistencia social en beneficio de la comunidad a la que representa. Así se expresaron los otorgantes a quienes yo el Notario instruí acerca del valor y trascendencias legales de este acto, que aseguran la validez de este instrumento, del de las especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, así como de la necesidad de inscribir el testimonio de esta escritura en el registro competente. Y leída que fue por mí, el Notario todo lo escrito a los comparecientes la encuentran conforme, aprueban y ratifican y firman todos conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado (f) Ilegible. (f) Hector Clark. (f) Ligia del Socorro Sibaja de Clark. (f) Grethel G. de Marcia. (f) M. Romero. (f) Ilegible. A.K. Munguia, Ch. (f) Ivan S. Madriz A. Pasó ante mí del frente del folio número nueve al frente del folio número trece de mi protocolo número veinte y tres que llevo en el presente año y a solicitud de BAYARDO DE LA CONCEPCION MEZA libro este primer testimonio en cuatro hojas útil de papel sellado el cual firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las cuatro y veinte minutos de la tarde del día veintinueve de agosto del año dos mil cuatro. Dr. IVAN SALVADOR MADRIZ AGUILAR, Abogado y Notario Público.

Reg. No. 05910- M. 3778913 Valor C\$ 680.00

“NORMATIVA INTERNA DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CENTRO NACIONAL DE PRODUCCIÓN PENITENCIARIO”.

Artículo 1. La presente Normativa Interna de Funcionamiento de la Junta Directiva del Centro Nacional de Producción Penitenciario, la que abreviadamente se conocerá como Junta Directiva del Centro de Producción, tiene por objeto, regular la estructura, organización, procedimientos y facultades de sus integrantes.

Artículo 2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley # 473, la Junta Directiva del Centro de Producción estará compuesta por cinco miembros, representantes de las Instituciones siguientes:

- a) El Ministro de Gobernación o su representante, quien asume la Presidencia y representación de la Junta Directiva.
- b) El Director General del Sistema Penitenciario Nacional.
- c) Un Representante del Patronato Nacional de Reos.
- d) El Gerente General del Centro de Producción, el que deberá ser un oficial del Sistema Penitenciario con idoneidad para el cargo.
- e) Un supervisor, dándole la participación a las Organizaciones civiles o religiosas. Estas eligen su representante a la Junta Directiva.

Artículo 3. Los miembros de la Junta Directiva del Centro de Producción mencionados en los literales a), b), y d) permanecerán

en sus cargos de Junta Directiva por el período que ostente el cargo en la Institución en la que se desempeñan y los miembros de los literales c) y e) permanecerán en sus cargos por un período de dos años, los que pudieran ser reelectos por una sola vez.

Artículo 4. La Junta Directiva del Centro de Producción establece el quórum con la presencia de tres de sus miembros y todas las decisiones se tomarán cuando existan tres votos en un mismo sentido.

Artículo 5. La Junta Directiva del Centro de Producción es el órgano que dirige el Centro Nacional de Producción Penitenciario, correspondiéndole dictar las disposiciones y resoluciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 6. Son atribuciones de la Junta Directiva del Centro de Producción las siguientes:

1. Dictar la Normativa Interna de Funcionamiento de la Junta Directiva, reformas o adiciones en caso de ser necesario.

2. Ejercer la dirección del Centro de Producción de conformidad a lo establecido por la Ley 473, Ley del Régimen Penitenciario y Ejecución de la Pena, su Reglamento y la presente normativa interna de funcionamiento.

3. Dictar las disposiciones y resoluciones que regulen el funcionamiento administrativo, la estructura y la organización interna del Centro de Producción.

4. Proponer al Ministro de Gobernación el nombramiento del Gerente General del Centro de Producción, de acuerdo a lo estipulado en el Arto.80 de la Ley No. 473, Ley del Régimen Penitenciario y Ejecución de la Pena. Por esta vez el Gerente General, en la siguiente reunión presentara a la Junta Directiva los Estados Financieros de la División de Régimen Laboral del Sistema Penitenciario Nacional, antecesor sin solución de continuidad del Centro de Producción, su estructura orgánica, plantilla o nómina y demás información que le sea requerida por la Junta Directiva.

5. Controlar, Supervisar y aprobar el uso y destino de las utilidades netas generadas por las actividades productivas del Centro de Producción, todo de conformidad al Arto. 86 de la Ley No. 473.

6. Solicitar apoyo y colaboración económico a organismos nacionales e internacionales, para la realización de proyectos del Centro de Producción, todo de conformidad a lo establecido en el Arto. 83 de la Ley No. 473, Ley del Régimen Penitenciario y Ejecución de la Pena.

7. Solicitar, conocer y aprobar los informes del Gerente General y cualquier tipo de información que haya sido presentada por el Gerente del Centro de Producción en relación a los proyectos ejecutados.

8. Aprobar la política laboral del personal administrativo y de los internos en correspondencia con el Código de Trabajo.

9. Aprobar el Plan Anual de Producción, Financiero y de Presupuesto del Centro de Producción.

10. Conocer y aprobar el informe anual de las operaciones del Centro de Producción y tomar las decisiones correspondientes.

11. Comisionar al Gerente General del Centro de Producción para que haga gestiones ante el Director General del Sistema Penitenciario Nacional para la prestación de la mano de obra interna.

12. Elegir de entre sus miembros, a los funcionarios que ocuparan los cargos de la Junta Directiva del Centro de Producción, establecidos en el Arto. 7 de la presente Normativa Interna.

13. Conocer, discutir y aprobar sobre los aumentos o disminuciones del patrimonio del Centro de Producción.

14. Establecer los fondos de reservas del Centro de Producción.

15. Conocer, discutir y aprobar mensualmente los estados financieros del Centro de Producción.

16. Otorgar Poder General de Administración al Gerente General del Centro de Producción.

17. Otorgar poderes a cualquier miembro de la Junta Directiva y a otros funcionarios, para que realicen gestiones y actividades propias del Centro de Producción.

18. Las demás atribuciones que establece la Ley 473 y su Reglamento, para el Centro de Producción.

Artículo 7. La Junta Directiva del Centro de Producción se estructurará de la siguiente manera:

Presidente
Secretario -Tesorero
Supervisor
Un Vocal
Un Gerente General

Artículo 8. La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria cada mes y de manera extraordinaria, cuando el Presidente de dicha Junta lo estime necesario o bien sea solicitada por tres de sus miembros, previa citación por cualquier medio de comunicación escrito o electrónico por lo menos con cinco días hábiles de anticipación.

Artículo 9. La Junta Directiva llevará un libro de actas, debidamente foliado y razonado su apertura por el Secretario - Tesorero de la Junta Directiva, a fin de registrar en el mismo todas las reuniones, decisiones y/o resoluciones tomadas por la Junta Directiva del Centro Nacional de Producción Penitenciario. Su custodia, será responsabilidad del Secretario-Tesorero de la Junta Directiva.

Artículo 10. Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva del Centro de Producción

- a. Representar judicial y extrajudicialmente al Centro de Producción, con facultades de un mandatario general de administración, para todos los negocios y asuntos del Centro de Producción.
- b. Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva del Centro de Producción.
- c. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva del Centro de Producción, con cinco días hábiles de anticipación.
- d. Previa autorización de la Junta Directiva comunicar a las Instituciones Bancarias las firmas libradoras de las cuentas a nombre del Centro de Producción.
- e. Ejercer vigilancia e inspección en todas las actividades propias del Centro de Producción cuando lo estime conveniente.
- f. Las demás atribuciones establecidas en la Ley 473 y su Reglamento.

Artículo 11. Son atribuciones del Secretario-Tesorero de la Junta Directiva del Centro de Producción.

11.1 Como Secretario

- a. En conjunto con el Presidente del Centro de Producción elaborar la agenda de las reuniones de la Junta Directiva.
- b. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- c. Lectura de la Correspondencia.
- d. Garantizar que todos los miembros de la Junta Directiva firman las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- e. Ser órgano de comunicación de la Junta Directiva.
- f. Llevar el libro de actas, en el que se registrarán las reuniones ordinarias y extraordinarias que realice la Junta Directiva.
- g. Custodiar el libro de actas, sellos, archivos y documentos de la Junta Directiva.
- h. Librar las Certificaciones de las Actas.

11.2 Como Tesorero:

- a. Solicitar al Gerente General del Centro de Producción los informes diarios de ingresos, egresos y flujos de caja.
- b. Revisión periódica de los libros y documentos contables.

Para este efecto, podrá auxiliarse de auditoria interna o externa, en este último caso, dichas firmas deberán estar registradas en el Colegio de Contadores Públicos y en la Contraloría General de la República.

- c. Revisar mensualmente el estado de las cuentas por cobrar, y solicitar al Gerente General el estado de cuentas por antigüedad.
- d. Ilustrar a la Junta Directiva sobre la situación económica de la empresa.
- e. Asesorar en la parte operativa para la elaboración del presupuesto, objetivos y metas.
- f. Darle seguimiento al control del efectivo, bienes e inventarios de materia prima y productos terminados.
- g. Desempeñar las demás funciones inherentes a su cargo.

Artículo 12. Son atribuciones del Supervisor de la Junta Directiva del Centro de Producción.

- a. Velar por el estricto cumplimiento de la Ley No. 473, su Reglamento, la presente Normativa Interna y las demás disposiciones relativas al Centro de Producción.
- b. Informar y exponer por escrito a la Junta Directiva, las irregularidades que ocurran en el funcionamiento del Centro de Producción.
- c. Vigilar la ejecución y la administración de todos los bienes que constituyen el patrimonio del Centro de Producción, procurando que se tomen oportunamente las medidas correctivas, si el caso lo amerita.
- d. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en reunión de Junta Directiva y que se relacionen a su competencia.
- e. Supervisar la ejecución y administración de los proyectos del Centro de Producción.
- f. Verificar las condiciones de trabajo y sugerir las medidas de seguridad de los internos integrados al trabajo en el Centro de Producción.
- g. Cumplir con las demás atribuciones que le señale la Ley 473, su Reglamento y la presente Normativa Interna y todas aquellas que le encomiende la Junta Directiva y sean compatibles con las anteriores.

Artículo 13. Son atribuciones del Vocal de la Junta Directiva del Centro de Producción:

- a. Asistir con voz y voto a las reuniones que celebre la Junta Directiva.
- b. Ayudar en su gestión a los otros cargos directivos en cuanto sea preciso.

c. Sustituir a los cargos para los que se les designe en caso de ausencia del titular.

d. Todas aquellas funciones que les sean encargadas por la mayoría de la Junta Directiva.

Artículo 14. Son Atribuciones del Gerente General:

a. Llevar la parte ejecutiva o administración inmediata de los negocios propios del Centro de Producción con los poderes y facultades que le confiera la Junta Directiva, con obediencia y sujeción a la Ley 473 “Ley del Régimen Penitenciario y Ejecución de la Pena”, su Reglamento Decreto No.16-2004, esta Normativa y las resoluciones que dicte la Junta Directiva.

b. Nombrar oficiales y empleados del Centro de Producción, señalándoles sus sueldos y atribuciones con la aprobación de la Junta Directiva y nombrar directamente al personal ejecutivo de su establecimiento.

c. Comprar los materiales y demás artículos necesarios para el servicio y buena marcha del Centro de Producción sobre la base de las programaciones previamente aprobadas por la Junta Directiva y celebrar los demás contratos relativos al giro ordinario de los negocios.

d. Firmar la correspondencia ordinaria del Centro de Producción así como los demás documentos que resuelve la Junta Directiva.

e. Vigilar que la contabilidad sea llevada en orden.

f. Preparar y presentar trimestralmente a la Junta Directiva, informe sobre la supervisión de la administración y avance en la ejecución de los proyectos desarrollados en el Centro de Producción.

g. Presentar a la Junta Directiva el informe anual de operaciones del Centro de Producción.

h. Presentar a la Junta Directiva los Estados Financieros mensuales y anuales que incluyan Balance General, Estado de Resultados y el Estado de Uso de Aplicación de Recursos con todos sus anexos, a fecha del cierre que corresponda y preparar todos los demás informes que se le encomendaren.

i. Manejar los fondos sociales bajo su propia responsabilidad; exigir y cobrar con actividad y diligencia todo lo que se le deba al Centro de Producción, por cualquier causa, suscribiendo los recibos correspondientes según lo disponga la Junta Directiva.

j. Proporcionar a la Junta Directiva los datos concernientes al movimiento de los fondos sociales.

k. Realizar inspección de todos los negocios sociales en los diferentes Centro Penitenciarios del país.

l. Ajustar sus sistemas administrativos y financieros a lo que establecen las Normas Técnicas de Control Interno publicadas por la Contraloría General de la República, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, la ley de Probidad, Ley 323 “Ley de Contrataciones Administrativas del Estado”, y cualquier otra norma o disposición legal que existiere o se dictará.

m. Ejecutar todas las previsiones que corresponda, a fin de que el Centro de Producción sea registrado como uno de los Proveedores del Estado y pueda ofertar servicios y productos, tal y como lo dispone el segundo párrafo del Artículo 79 de la Ley 473, Ley de Régimen Penitenciario y Ejecución de la Pena, cumpliendo de esta forma con lo dispuesto en el Artículo 87 de la misma ley.

Artículo 15. La presente Normativa Interna de Funcionamiento, entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Junta Directiva, sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la Ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Marzo del año dos mil cinco. Yudat William Frech Frech, Delegado Ministro de Gobernación Presidente.- Gloria Maltés de Tellería, Representante Patronato Nacional de Reos, Secretario-Tesorero.- Carlos Alberto Sobalvarro Ruiz, Director General Sistema Penitenciario Nacional Vocal.- Walter Mena Mena, Alcaide, Gerente General Centro de Producción. Auxiliadora Urbina Gutiérrez Representante Organizaciones Civiles y Religiosas, Supervisor.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA,
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 5794 – M. 0829810 – Valor C\$ 425.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Gestor Oficioso de JAM SESSION HOLDING S. r. L., de Italia, solicita Registro de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Clasificación de Viena: 261101, 270511 y 270523

Para proteger:

Clase: 3

PERFUMERIA Y COSMETICOS

Clase: 9

ANTEOJOS, ESTUCHES Y MARCOS PARA ANTEOJOS, ANTEOJOS DEL SOL.

Clase: 18

BOLSOS, BOLSOS DE MANO, BAULES BOLSO PARA VIAJAR Y MOCHILAS, SOMBRILLAS BASTONES, ARTICULOS DE

CUERO TALESESTUCHES PARA TARJETAS (CARTERAS DE BOLSILLO), CUERO E IMITACIONES DE CUERO, FAJAS DE CUERO Y ARTICULOS HECHOS DE ESTOS MATERIALES Y NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES.

Clase:25

FAJAS (DE VESTIR), CALZADO DE (VESTIR) , SOMBRERERIA, ROPA DE IMITACION DE CUERO, VESTIDOS DE CUERO, ABRIGOS CAMICETAS PARA DEPORTES, CAMISAS, MEDIAS, CALZONCILLOS, CORBATAS, CALZONES, FALDAS, BUFANDAS PARA LA CABEZA, GUANTES (DE VESTIR), BATAS, BUFANDAS, TRAJES DE BAÑO, ATUENDOS DE BAÑO, ROPA INTERIOR, ROPA PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-00921, treinta de marzo, del año dos mil cinco. Managua, treinta y uno de marzo, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5795 – M. 0864595 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de MRF. LTD. , de India, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MRF

Calsificación de Vienna: 261106, 261108, 270501 y 270517

Para proteger:

Clase: 12

LLANTAS, TUBOS, GUARDAFANGOS, Y BANDAS DE REENCAUCHEE.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-01084, trece de abril, del año dos mil cinco. Managua, catorce de abril, del año dos cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5796 – M. 912580 – Valor C\$ 130.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2003-00071

(22) Fecha de presentación: 16/05/2003

(71) Solicitante:

Nombre: MICROSOFT CORPORATION

Dirección: ONE MICROSOFT WAY, REDMOND, WASHINGTON, 98052 de E. U. A.

Inventor (es):

ADAMS M. SMITH, DON CURTIS, ERIC VANDENBERG, GERHARD A. SCHNEIDER, JOSEPH S. BEDA y KEVIN T. GALLO

(74) Representante:

Nombre: Ricardo Bendaña Guerrero

(30) Prioridad Invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 27/03/2003

(31) Número: 10/402,268

(54) NOMBRE DE LA INVENCIÓN:
ENTORNOS GRAFICOS VISUALES Y ESCENICOS.

(51) Símbolo de Clasificación (IPC ^7):
G06F 314G06F 1700G06T 1100

(57) Resumen:

UN METODO Y UN SISTEMA IMPLEMENTADO EN UN INTERFAZ GRAFICO DE PROGRAMACION (API) Y UN MODELO OBJETO QUE PERMITE A LOS DESARROLLADORES DE CODIGO DE PROGRAMACION CONECTARSE DE UNA MANERA CONSISTENTE CON UNA ESTRUCTURA DE DATOS DE UNA GRAFICA ESCENICA PARA DAR SALIDA A GRAFICAS. A TRAVES DE LAS INTERFACES EL CODIGO DE PROGRAMA DIBUJA PRIMITIVAS TALES COMO DATOS DE GEOMETRIA, DATOS DE IMAGEN, DATOS DE ANIMACION Y OTROS DATOS VISUALES QUE REPRESENTAN SUPERFICIES DE DIBUJO, INCLUYENDO OBJETOS DE VISUALES QUE REPRESENTAN SUPERFICIES DE DIBUJO, INCLUYENDO OBJETOS DE VISUALES DE VALIDACION, OBJETOS VISUALES DE DIBUJO Y OBJETOS VISUALES DE SUPERFICIE EL CODIGO TAMBIEN PUEDE ESPECIFICAR EN LAS VISUALES PROPIEDADES DE TRANSFORMACION, RECORTE Y OPACIDAD, Y AGREGAR VISUALES HIJAS A OTRAS VISUALES PARA CONTRUIR UNA GRAFICA ESCENICA JERARQUIZADA. UN GESTO VISUAL RECORRE LATERALMENTE LA GRAFICA ESCENICA PARA PROVEER DATOS RICOS DE GRAFICAS COMPONENTES DE GRAFICAS DE BAJONIVEL.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 15 de abril de 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5797 – M. 912579 – Valor C\$ 470.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2004-00077

(22) Fecha de presentación: 15/12/2004

(71) Solicitante:

Nombre: WYETH

Dirección: FIVE GIRALDA FARMS MADISON, NJ 07940 de E. U. A

Inventor (es):

FENSOME, ANDREW, GRUBB, GARY, HARRISON, DIANE DEBORAH, KERN, JEFREY CURTIS, TEREFEENKO, EUGENE ANTHONY WINNEKER, RICHARD CRAIG y ZHANG, PUWEN

(74) Representante:

Nombre: FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA

(30) Prioridad Invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 25/06/2002

(31) Número: 60/391,871

(54) NOMBRE DE LA INVENCION:

USO DE LOS DERIVADOS DE CICLOTIOCARBAMATO EN TRATAMIENTO DE CONDICIONES RELACIONADOS CON LA HORMONA.

(51) Símbolo de Clasificación (IPC ^7):

A61K 31535A61K 31265A61K 3116

(57) Resumen:

LA PRESENTE INVENCION PROPORCIONA METODOS PARA INDUCIR LA ANTICONCEPCION QUE INCLUYE EL SUMINISTRO A UNA MUJER DE UNA COMPOSICION QUE CONTIENE UN COMPUESTO DE LA FORMA I, FORMULA II, O TAUTOMEROS DE LOS MISMOS, EN UN REGIMEN QUE INVOLUCRA LA ADMINISTRACION DE UNO O MAS DE UN MODULADOR DEL RECEPTOR DE ESTROGENO SELECTIVO EN DONDE LA FORMULA I ES EN DONDE R1, R5 Y Q1 SE DEFINEN COMO SE DESCRIBEN EN LA PRESENTE. SE PROPORCIONAN METODOS PARA PROPORCIONAR TERAPIAS DE REEMPLAZO DE

HORMONAS Y PARA EL TRATAMIENTO DE CARCINOMAS, SANGRADO DISFUNCIONAL, LEIOMIOMATA UTERINA, ENDOMETRIOSIS, Y SINDROME DE OVARIOS POLICISTICOS, QUE INCLUYEN LA ADMINISTRACION DE UN COMPUESTO DE LA FORMULA I o FORMULA II Y TAMBIEN DE DESCRIBE UN MODULADOR DEL RECEPTOR DE ESTROGENO SELECTIVO.

DIBUJO REPRESENTATIVO.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12 de abril de 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5798 – M. 912578 – Valor C\$ 470.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2004-00069

(22) Fecha de presentación: 22/11/2004

(71) Solicitante:

Nombre: WYETH

Dirección: FIVE GIRALDA FARMS MADISON, NJ 07940 de E. U. A

Inventor (es):

RONALD CHARLES BERNOTAS, SCHUYLER A. ANTANES y STEVEN EDWARD LENICEK

(74) Representante:

Nombre: FERNANDO SANTA MARIA ZAPATA

(30) Prioridad Invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de E.U.A.

(32) Fecha: 04/06/2002

(31) Número: 60/385,502

(54) NOMBRE DE LA INVENCION:

1-(AMINOALQUIL)-3-SULFONILAZAINDOLES OMO LIGANDOS DE 5-HIDROXITRIPTAMINA-6

(51) Símbolo de Clasificación (IPC ^7):

C 07D 47104C07D 51900A61K 31437A61P 2500A61P 2522A61P 2528

(57) Resumen:

LA PRESENTE INVENCION PROPORCIONA UN COMPUESTO DE FORMULA (I) Y EL USO DEL MISMO PARA EL TRATAMIENTO TERAPEUTICO DE DESORDENES EN RELACION O AFECTAN AL RECEPTOR 5 – HT6.

DIBUJO REPRESENTATIVO.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12 de abril de 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5781 - M. 0822486 - Valor C\$ 85.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado de INDUSTRIA COSMETICA KENT, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALMAPAK

Para proteger:
Clase: 21

UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA EL MENAJE Y LA COCINA (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS NI CHAPADOS); PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS (CON EXCEPCION DE LOS PINCELES); MATERIALES PARA LA FABRICACION DE CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; VIRUTA DE HIERRO (ESTROPAJO METALICO, DE ACERO); VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (CON EXCEPCION DEL VIDRIO DE CONSTRUCCION); CRISTALERIA, PORCELANA Y LOZA, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01053, ocho de abril, del año dos mil cinco. Managua, once de abril, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5782 - M. 0822474 - Valor C\$ 85.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado de OLEO PRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA), de República de Honduras, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

CAMPOFRESCO SPEZZITA

Se empleará:

Clase 99:

PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A LOS PRODUCTOS: JABONES, CLASE 3 INTERNACIONAL; MANTECAS Y ACEITES, CLASE 29 INTERNACIONAL; BEBIDAS NO ALCOHOLICAS Y OTROS PREPARADOS PARA HACER BEBIDAS, CLASE 32 INTERNACIONAL; CON REFERENCIA A SU MARCA: CAMPOFRESCO SPEZZITA, PRESENTADA EN ESTA MISMA FECHA, EXPEDIENTE No. 2005-000948.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00950, uno de abril, del año dos mil cinco. Managua, cuatro de abril, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5783 - M. 0822476 - Valor C\$ 85.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Gestor Oficioso de IMPULSO MODA JOVEN, S.A., de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STUDIO X

Para proteger:
Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01024, siete de abril, del año dos mil cinco. Managua, ocho de abril, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5784 - M. 0822477 - Valor C\$ 85.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Apoderado de EL GALLO DE NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

PAPAGAYO

Para proteger:
Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, ELECTRICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DE SONIDO O DE IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTROS MAGNETICOS, DISCOS ACUTICOS; DISTRIBUIDORES

AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES; EXTINTORES.

Clase: 35
SERVICIO DE TIENDA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01025, siete de abril, del año dos mil cinco. Managua, ocho de abril, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5785 - M. 0822479 - Valor C\$ 85.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Apoderado de EL GALLO DE NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

EL MACHETAZO

Para proteger:
Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, ELECTRICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DE SONIDO O DE IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTROS MAGNETICOS, DISCOS ACUTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES; EXTINTORES.

Clase: 35
SERVICIO DE TIENDA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01026, siete de abril, del año dos mil cinco. Managua, ocho de abril, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5786 - M. 0822480 - Valor C\$ 85.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Apoderado de EL GALLO DE NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

EL MACHETAZO

Para proteger:
Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE ALMACENES, PUESTOS DE VENTAS O AGENCIAS PARA VENDER PRODUCTOS, QUE CONSISTEN EN: MUEBLES, ELECTRODOMESTICOS, UTENSILIOS PARA COCINAS Y DEMAS ENSERES PARA EL EQUIPAMIENTO DE HOGARES Y OFICINAS.

Fecha de Primer Uso: diez de marzo, del año dos mil dos mil cinco.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01027, siete de abril, del año dos mil cinco. Managua, ocho de abril, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5787 - M. 0822481 - Valor C\$ 85.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Apoderado de EL GALLO DE NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

PAPAGAYO

Para proteger:
Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE ALMACENES, PUESTOS DE VENTAS O AGENCIAS PARA VENDER PRODUCTOS, QUE CONSISTEN EN: MUEBLES, ELECTRODOMESTICOS, UTENSILIOS PARA COCINAS Y DEMAS ENSERES PARA EL EQUIPAMIENTO DE HOGARES Y OFICINAS.

Fecha de Primer Uso: diez de marzo, del año dos mil dos mil cinco.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01028, siete de abril, del año dos mil cinco. Managua, ocho de abril, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5788 - M. 0822472 - Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de SANKYO COMPANY LIMITED, de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 260207 y 260290

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, INCLUYENDO LA TENSION ARTERIAL ALTA DEFICIENCIA CARDIACA CONGESTIVA, NEUROTHERAPIA DIABETICA, ATROSCLEROSIS Y EMBOLIA CEREBRAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01048, ocho de abril, del año dos mil cinco. Managua, once de abril, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5789 - M. 0822482 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de SANKYO COMPANY LIMITED, de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BENICAR HCT

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, INCLUYENDO LA TENSION ARTERIAL ALTA DEFICIENCIA CARDIACA CONGESTIVA, NEUROTHERAPIA DIABETICA, ATROSCLEROSIS Y EMBOLIA CEREBRAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01047, ocho de abril, del año dos mil cinco. Managua, doce de abril, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5790 - M. 0822483 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de MERCK & CO., Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JANUVEL

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ADICCION, INCONTINENCIA URINARIA, DIABETES, ENFERMEDADES Y DESORDENES CARDIOVASCULARES; ENFERMEDADES Y DESORDENES CEREBROVASCULAR, ANSIEDAD, DEPRESION, INSOMNIO, DESORDENES, COGNOCITIVOS,

ENFERMEDADES Y DESORDENES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, ENFERMEDADES Y DESORDENES GASTROINTESTINALES, CANCER, OBESIDAD, INFLAMACIONES Y ENFERMEDADES INFLAMATORIAS, ENFERMEDADES Y DESORDENES RESPIRATORIAS, DESORDENES MUSCULO-ESQUELETICOS, OSTEOPOROSIS, SINTOMAS Y DESORDENES DE LA MENOPAUSIA, PREPARACIONES ANTI-INFECCIOSAS, PREPARACIONES ANTI-VIRALES, PREPARACIONES INMUNOLOGICAS, PREPARACIONES ANALGESICAS, PREPARACIONES OFTALMICAS Y PREPARACIONES ANTI-EMETICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01049, ocho de abril, del año dos mil cinco. Managua, once de abril, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5791 - M. 0822484 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de MERCK & CO., Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JANUVIA

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ADICCION, INCONTINENCIA URINARIA, DIABETES, ENFERMEDADES Y DESORDENES CARDIOVASCULARES; ENFERMEDADES Y DESORDENES CEREBROVASCULAR, ANSIEDAD, DEPRESION, INSOMNIO, DESORDENES, COGNOCITIVOS, ENFERMEDADES Y DESORDENES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, ENFERMEDADES Y DESORDENES GASTROINTESTINALES, CANCER, OBESIDAD, INFLAMACIONES Y ENFERMEDADES INFLAMATORIAS, ENFERMEDADES Y DESORDENES RESPIRATORIAS, DESORDENES MUSCULO-ESQUELETICOS, OSTEOPOROSIS, SINTOMAS Y DESORDENES DE LA MENOPAUSIA, PREPARACIONES ANTI-INFECCIOSAS, PREPARACIONES ANTI-VIRALES, PREPARACIONES INMUNOLOGICAS, PREPARACIONES ANALGESICAS, PREPARACIONES OFTALMICAS Y PREPARACIONES ANTI-EMETICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01050, ocho de abril, del año dos mil cinco. Managua, once de abril, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5792 - M. 0822485 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RONOPRIN

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y/O TRATAMIENTO DE DESORDENES DEL SISTEMA NERVIOSO, SISTEMA INMUNOLÓGICO, SISTEMA CARDIO-VASCULAR, SISTEMA RESPIRATORIO, SISTEMA MUSCULOESQUELÉTICO, SISTEMA GENITOURINARIO, PARA EL TRATAMIENTO DE DESORDENES INFLAMATORIOS, PARA USO EN DERMATOLOGÍA, ONCOLOGÍA, HEMATOLOGÍA, OFTALMOLOGÍA, PARA USO EN EL ÁREA GASTROENTEROLÓGICA Y LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESORDENES O ENFERMEDADES OCULARES; PREPARACIONES ANTIINFECCIOSAS, ANTIBACTERIALES, ANTIVIRALES, ANTIBIÓTICOS, CONTRA LOS HONGOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01051, ocho de abril, del año dos mil cinco. Managua, once de abril, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5793 - M. 0822468 - Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Russell G. Weiner, de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Clasificación de Viena: 270522

Para proteger:
Clase: 32

BEBIDAS PARA DEPORTISTAS, PRINCIPALMENTE BEBIDAS ENERGÉTICAS.

Clase: 33

ALCOHOLES DESTILADOS Y BEBIDAS PRODUCIDAS A BASE DE MALTA FERMENTADA CON SABORES NATURALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00954, uno de abril, del año dos mil cinco. Managua, seis de abril, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6150 - M. 912593 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: HY-TOP, Clases 3, 4, 5, 6, 16, 21, 22, 29, 30 y 32 Internacional, Exp. 2004-02524, a favor de THE FEDERATED GROUP, INC., de EE.UU., bajo el No. 82032, Tomo 222 de Inscripciones del año 2005, Folio 24, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de abril, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6151 - M. 912592 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NUBLOX, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-02320, a favor de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, bajo el No. 82021, Tomo 222 de Inscripciones del año 2005, Folio 13, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de abril, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6152 - M. 912591 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NUBLOXANT, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-02319, a favor de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, bajo el No. 82020, Tomo 222 de Inscripciones del año 2005, Folio 12, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de abril, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6153 - M. 912590 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NordiLet, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-02730, a favor de NOVO NORDISK A/S, de Dinamarca, bajo el No. 82070, Tomo 222 de Inscripciones del año 2005, Folio 62, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de abril, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6154 - M. 912589 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NordiLet, Clase 10 Internacional, Exp. 2004-02731, a favor de NOVO NORDISK A/S, de Dinamarca, bajo el No. 82071, Tomo 222 de Inscripciones del año 2005, Folio 63, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de abril, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6155 - M. 912588 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PRINCO, Clase 9 Internacional, Exp. 2004-02611, a favor de PRINCO CORP, de Taiwan, bajo el No. 82076, Tomo 222 de Inscripciones del año 2005, Folio 68, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de abril, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6156 - M. 912587 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FPC Full Power Computer Systems, que consiste en, Clase 9 Internacional, Exp. 2004-02610, a favor de REPRESENTACIONES FORÁNEAS DEL ITSMO, SOCIEDAD ANONIMA, CONOCIDA COMO CONICO, de República de Nicaragua, bajo el No. 82045, Tomo 222 de Inscripciones del año 2005, Folio 37, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de abril, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6157 - M. 912586 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: La Fábrica de tus Sueños, que consiste en, Exp. 2004-02441, a favor de DIVECO, S.A., de Guatemala, bajo el No. 82087, Tomo 5 de Señal de Propaganda del año 2005, Folio 10.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de abril, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6158 - M. 912585 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: JUGADOR MUUUCHA GALLETA RIVIANA POZUELO, Exp. 2004-02321, a favor de POZUELO, S.A., de República de Costa Rica, bajo el No. 82086, Tomo 5 de Señal de Propaganda del año 2005, Folio 9.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de abril, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6159 - M. 912584 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: shareAAmiles, que consiste en, Clase 39 Internacional, Exp. 2004-02376, a favor de AMERICAN AIRLINES, INC., de EE.UU., bajo el No. 82023, Tomo 222 de Inscripciones del año 2005, Folio 15, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de abril, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6160 - M. 912582 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: buyAAmiles, que consiste en, Clase 35 Internacional, Exp. 2004-02378, a favor de AMERICAN AIRLINES, INC., de EE.UU., bajo el No. 82025, Tomo 222 de Inscripciones del año 2005, Folio 17, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de abril, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6161 - M. 912583 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: giftAAmiles, que consiste en, Clase 35 Internacional, Exp. 2004-02377, a favor de AMERICAN AIRLINES, INC., de EE.UU., bajo el No. 82024, Tomo 222 de Inscripciones del año 2005, Folio 16, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de abril, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6162 - M. 911702 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ECODERM, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-02699, a favor de LABORATORIOS CAROSA, S.A., DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 82036, Tomo 222 de Inscripciones del año 2005, Folio 287, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de abril, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6163 - M. 911700 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LUBRIGEL, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-02701, a favor de LABORATORIOS CAROSA, S.A., DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 82067, Tomo 222 de Inscripciones del año 2005, Folio 59, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de abril, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6164 - M. 911701 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: OLIMPIC CREAM, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-02703, a favor de LABORATORIOS CAROSA, S.A., DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 82037, Tomo 222 de Inscripciones del año 2005, Folio 29, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de abril, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6165 - M. 911703 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LUBRIGEL, Clase 3 Internacional, Exp. 2004-02700, a favor de LABORATORIOS CAROSA, S.A., DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 82066, Tomo 222 de Inscripciones del año 2005, Folio 58, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de abril, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6166 - M. 911694 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: AMEBIACIL, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-02691, a favor de LABORATORIOS CAROSA, S.A., DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 82051, Tomo 222 de Inscripciones del año 2005, Folio 43, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de abril, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6167 - M. 911699 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: OLIMPIC CREAM, Clase 3 Internacional, Exp. 2004-02702, a favor de LABORATORIOS CAROSA, S.A., DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 82068, Tomo 222 del año 2005, Folio 60, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de abril, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6168 - M. 911698 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Casa: CAROSA, que consiste en, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-02707, a favor de LABORATORIOS CAROSA, S.A., DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 82069, Tomo 222 de Inscripciones del año 2005, Folio 61, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de abril, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6169 - M. 911697 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Nombre Comercial: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., Exp. 2004-02702, a favor de LABORATORIOS CAROSA, S.A., DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 82081, Tomo 9 de Nombre Comercial del año 2005, Folio 179.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de abril, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6170 - M. 0806349 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GRIFOPARKIN, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-02357, a favor de LABORATORIO CHILE, S.A., de Chile, bajo el No. 81945, Tomo 221 de Inscripciones del año 2005, Folio 193, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de abril, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6171 - M. 0798721 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GRIFOPRIL, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-02358, a favor de LABORATORIO CHILE, S.A., de Chile, bajo el No. 81981, Tomo 221 de Inscripciones del año 2005, Folio 229, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de abril, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6172 - M. 912599 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CAINSA, Clase 29 Internacional, Exp. 2004-02613, a favor de CARNES INDUSTRIALIZADAS, S.A., CONOCIDA TAMBIEN COMO CAINSA, de República de Nicaragua, bajo el No. 82046, Tomo 222 de Inscripciones del año 2005, Folio 38, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de abril, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6173 - M. 912600 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CAINSA, que consiste en, Clase 29 Internacional, Exp. 2004-02614, a favor de CARNES INDUSTRIALIZADAS, S.A., CONOCIDA TAMBIEN COMO CAINSA, de República de Nicaragua, bajo el No. 82047, Tomo 222 de Inscripciones del año 2005, Folio 39, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de abril, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6174 - M. 912598 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Delic MR PREMIUN QUALITY, que consiste en, Clase 29 Internacional, Exp. 2004-02615, a favor de CARNES INDUSTRIALIZADAS, S.A., CONOCIDA TAMBIEN COMO CAINSA, de República de Nicaragua, bajo el No. 82048, Tomo 222 de Inscripciones del año 2005, Folio 40, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de abril, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6175 - M. 912597 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: LA DEL CERDITO FELIZ, EL VERDADERO SABOR DEL EMBUTIDO, Exp. 2004-02616, a favor de CARNES INDUSTRIALIZADAS, S.A., CONOCIDA TAMBIEN COMO CAINSA, de República de Nicaragua, bajo el No. 82091, Tomo 5 de Señal de Propaganda del año 2005, Folio 14.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de abril, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05990 - M. 0829833 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ECONOCARE, Clase: 16 Internacional, Exp. 2004-02749, a favor de: COPAMEX, S.A., DE C.V., de México, bajo el No. 81997, Tomo: 221 de Inscripciones del año 2005, Folio: 240, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de Abril del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05991 - M. 0829834 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ECONOTEC, Clase: 16 Internacional, Exp. 2004-02748, a favor de: COPAMEX, S.A., DE C.V., de México, bajo el No. 81998, Tomo: 221 de Inscripciones del año 2005, Folio: 241, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de Abril del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05992 – M. 0829835 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivo, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ECONOFIT, Clase: 16 Internacional, Exp. 2004-02747, a favor de: COPAMEX, S.A., DE C.V., de México, bajo el No. 81999, Tomo: 221 de Inscripciones del año 2005, Folio: 242, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de Abril del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05993 – M. 0829836 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivo, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ECONODRY, Clase: 16 Internacional, Exp. 2004-02746, a favor de: COPAMEX, S.A., DE C.V., de México, bajo el No. 82000, Tomo: 221 de Inscripciones del año 2005, Folio: 243, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de Abril del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05994 – M. 0829837 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivo, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ECONOMAS, Clase: 16 Internacional, Exp. 2004-02745, a favor de: COPAMEX, S.A., DE C.V., de México, bajo el No. 82001, Tomo: 221 de Inscripciones del año 2005, Folio: 244, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de Abril del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05995 – M. 0829838 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivo, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ECONOPLUS, Clase: 16 Internacional, Exp. 2004-02744, a favor de: COPAMEX, S.A., DE C.V., de México, bajo el No. 82002, Tomo: 221 de Inscripciones del año 2005, Folio: 245, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de Abril del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05996 – M. 0829839 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivo, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BELAK, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-02735, a favor de: QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 82003, Tomo: 221 de Inscripciones del año 2005, Folio: 246, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de Abril del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05997 – M. 0829840 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivo, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LANDRIS, Clase: 1 Internacional, Exp. 2004-02734, a favor de: QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 82004, Tomo: 221 de Inscripciones del año 2005, Folio: 247, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de Abril del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05998 – M. 0829841 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivo, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LANDRIS, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-02733, a favor de: QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 82005, Tomo: 221 de Inscripciones del año 2005, Folio: 248, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de Abril del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05999 – M. 0829842 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivo, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MAGNUM, Clase: 10 Internacional, Exp. 2004-02654, a favor de: Church & Dwight Co., Inc., de EE.UU., bajo el No. 82006, Tomo: 221 de Inscripciones del año 2005, Folio: 249, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de Abril del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05960- M. 1454718 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivo, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: SERVICIOS MEDICOS, S.A. DE CORAZON A CORAZON, que consiste en UN CUADRO QUE CONTIENE UN ETETOSCOPIO EN FORMA DE CORAZON EXAMINANDO A OTRO CORAZON, CON UNA INTERPRETACION DE LECTURA CARDIACA, Clases: 44 Internacional, Exp. 2003-02085, a favor de: EMPRESA DE SERVICIOS MEDICOS S.A., (SERVICIOS MEDICOS, S.A.), de República de Nicaragua, bajo el No. 82011, Tomo: 222 de Inscripciones del año 2005, Folio: 4, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, catorce de Abril del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06001 – M. 0829843 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivo, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BELAK, Clase: 1 Internacional, Exp. 2004-02732, a favor de: QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 82007, Tomo: 221 de Inscripciones del año 2005, Folio: 250, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de Abril del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06002 – M. 0738020 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivo, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BIOMIL, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-02345, a favor de: QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 81746, Tomo: 221 de Inscripciones del año 2005, Folio: 250, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de marzo del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06003 – M. 0738021 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivo, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DIBROM, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-02485, a favor de: AMVAC CHEMICAL CORPORATION, de EE. UU., bajo el No. 81879, Tomo: 221 de Inscripciones del año 2005, Folio: 135, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, ocho de Abril del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06004 – M. 0738022 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivo, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SATIXEO, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-02488, a favor de: NOVARTIS AG., de Suiza, bajo el No. 81876, Tomo: 221 de Inscripciones del año 2005, Folio: 135, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, ocho de Abril del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06005 – M. 0738023 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivo, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MINIMA, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-02545, a favor de: Medley S.A. Industria Farmacéutica, de Brasil, bajo el No. 81869, Tomo: 221 de Inscripciones del año 2005, Folio: 125, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, ocho de Abril del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06006 – M. 0738024 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivo, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LEA & PERRINS WORCESTERSHIRE SAUCE, que consiste en, Clase: 30 Internacional, Exp. 2004-02579, a favor de: Lea & Perrins Limited., de Inglaterra y Gales, bajo el No. 81958, Tomo: 221 de Inscripciones del año 2005, Folio: 206, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de Abril del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06007 – M. 0829832 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivo, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ECONOLIVE, Clase: 16 Internacional, Exp. 2004-02750, a favor de: COPAMEX, S.A., DE C.V., de México bajo el No. 81996, Tomo: 221 de Inscripciones del año 2005, Folio: 239, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de Abril del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06008 – M. 0085130– Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivo, se informa: En esta fecha se inscribió la Nombre Comercial: MOLINOS DEL PACIFICIO, Exp. 2004-.2257, a favor de: CORPORACION AGRICOLA S.A., (AGRI-CORP), de República de Nicaragua, bajo el No. 81861, Tomo: 9 de Nombre Comercial del año 2005, Folio: 164.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de Abril del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6176 - M. 912596 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CERATO, Clase: 12 Internacional, Exp. 2004-02588, a favor de KIA MOTORS CORPORATION, de Corea, bajo el No. 82033, Tomo 222 de Inscripciones del año 2005, Folio 25, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de abril, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6177 - M. 912595 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VIRMONT, Clase: 30 Internacional, Exp. 2004-02446, a favor de VIRMONT PRODUTOS ALIMENTICIOS LTDA., de Brasil, bajo el No. 82030, Tomo 222 de Inscripciones del año 2005, Folio 22, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de abril, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6178 - M. 912594 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VIRMONT, Clase: 29 Internacional, Exp. 2004-02447, a favor de VIRMONT PRODUTOS ALIMENTICIOS LTDA., de Brasil, bajo el No. 82031, Tomo 222 de Inscripciones del año 2005, Folio 23, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de abril, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6179 - M. 911693 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CLIDIN, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-02693, a favor de LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 82053, Tomo 222 de Inscripciones del año 2005, Folio 45, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de abril, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6180 - M. 911695 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ETERBOARD, Clase: 19 Internacional, Exp. 2004-02673, a favor de ETERNIT COLOMBIANA S.A., de República de Colombia, bajo el No. 82049, Tomo 222 de Inscripciones del año 2005, Folio 41, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de abril, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6181 - M. 0798722 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Choco LOCO, que consiste en, Clase: 30 Internacional, Exp. 2004-02720, a favor de EXPORTADORA MERCANTIL AGRO-INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 81987, Tomo 221 de Inscripciones del año 2005, Folio 235, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de abril, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6182 - M. 0798723 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Waffy, que consiste en, Clase: 30 Internacional, Exp. 2004-02719, a favor de EXPORTADORA MERCANTIL AGRO-INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 81941, Tomo 221 de Inscripciones del año 2005, Folio 189, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de abril, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6183 - M. 911686 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MOOG, que consiste en, Clase: 12 Internacional, Exp. 2004-02437, a favor de FEDERAL-MOGUL PRODUCTS, INC., de EE.UU., bajo el No. 82029, Tomo 222 de Inscripciones del año 2005, Folio 21, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de abril, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6184 - M. 911687 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MOOG, que consiste en, Clase: 8 Internacional, Exp. 2004-02435, a favor de FEDERAL-MOGUL PRODUCTS, INC., de EE.UU., bajo el No. 82027, Tomo 222 de Inscripciones del año 2005, Folio 19, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de abril, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6185 - M. 911688 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MARATON, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-02597, a favor de SERVICIO AGRICOLA GURDIAN, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 82043, Tomo 222 de Inscripciones del año 2005, Folio 35, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de abril, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6186 - M. 911689 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ANGIOTEC, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-02697, a favor de LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 82056, Tomo 222 de Inscripciones del año 2005, Folio 48, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de abril, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6187 - M. 911690 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ALBANYL, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-02696, a favor de LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 82055, Tomo 222 de Inscripciones del año 2005, Folio 47, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de abril, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6188 - M. 911691 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FOSTERID, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-02694, a favor de LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 82054, Tomo 222 de Inscripciones del año 2005, Folio 46, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de abril, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6189 - M. 911692 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BADERM, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-02692, a favor de LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 82052, Tomo 222 de Inscripciones del año 2005, Folio 44, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de abril, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6190 - M. 911696 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ACRIMIN, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-02690, a favor de LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 82050, Tomo 222 de Inscripciones del año 2005, Folio 42, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de abril, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6117 - M. 95674 - Valor C\$ 85.00

Lic. Roberto Argüello Villavicencio, Apoderado de PERLA DEL NORTE S.A., de República de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BENSIMON

Para proteger:

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADO, SOMBRERERIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-003409, veintidós de octubre, del año dos mil cuatro. Managua, veinticinco de octubre, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6118 - M. 1454817 - Valor C\$ 85.00

Dr. Noel Vidaurre Argüello, Apoderado de ARCOR S.A.I.C., de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CREAMIX

Para proteger:

Clase: 30

CONFITERIA EN GENERAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-04054, dieciséis de diciembre, del año dos mil cuatro. Managua, cuatro de enero, del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 6119 - M. 1454791 - Valor C\$ 85.00

Dr. Rubén del Carmen Ulloa Caballero, Apoderado de LABORATORIOS SOLKA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CALCIUMIN

Para proteger:

Clase: 5

ANTIACIDO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01229, veintisiete de abril, del año dos mil cinco. Managua, veintiocho de abril, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6120 - M. 1454790 - Valor C\$ 85.00

Dr. Rubén del Carmen Ulloa Caballero, Apoderado de LABORATORIOS SOLKA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CALCIUMIN FORTE

Para proteger:

Clase: 5

ANTIACIDO, ANTIFLAULENTO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01230, veintisiete de abril, del año dos mil cinco. Managua, veintiocho de abril, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6121 - M. 798734 - Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de GENERICOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AZITROM

Para proteger:

Clase: 5

ANTIBIOTICO DE AMPLIO ESPECTRO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01002, seis de abril, del año dos mil cinco. Managua, once de abril, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6122 - M. 798718 - Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de GENERICOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAXIPIDIN

Para proteger:

Clase: 5

CARDIO-PROTECTORES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01010, seis de abril, del año dos mil cinco. Managua, once de abril, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6123 - M. 798725 - Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de GENERICOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CARDIONIL

Para proteger:

Clase: 5

CARDIO-PROTECTORES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01004, seis de abril, del año dos mil cinco. Managua, once de abril, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6124 - M. 798724 - Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de GENERICOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CORADIP

Para proteger:

Clase: 5

CARDIO-PROTECTORES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01006, seis de abril, del año cincuenta y dos. Managua, once de abril, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6125 - M. 798726 - Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de GENERICOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CARDIOPRES

Para proteger:

Clase: 5

CARDIO-PROTECTORES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01005, seis de abril, del año dos mil cinco. Managua, once de abril, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6126 - M. 798717 - Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de GENERICOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AMIORIT

Para proteger:

Clase: 5

CARDIO-PROTECTORES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01001, seis de abril, del año dos mil cinco. Managua, once de abril, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6127 - M. 798716 - Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de GENERICOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BETABLOQUIN

Para proteger:

Clase: 5

CARDIO-PROTECTORES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01003, seis de abril, del año dos mil cinco. Managua, once de abril, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6128 - M. 798732 - Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de GENERICOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DOBLOCAL

Para proteger:

Clase: 5

CARDIO-PROTECTORES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01007, seis de abril, del año dos mil cinco. Managua, once de abril, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6129 - M. 798733 - Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de GENERICOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAXICARDIN

Para proteger:
Clase: 5

CARDIO-PROTECTORES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01011, seis de abril, del año dos mil cinco. Managua, once de abril, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6130 - M. 798728 - Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de LABORATORIO CHILE, S.A., de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GAAX

Para proteger:
Clase: 5

SOLUCION OFTALMICA PARA EL TRATAMIENTO DEL GLAUCOMA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01044, ocho de abril, del año dos mil cinco. Managua, doce de abril, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6131 - M. 798730 - Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de GENERICOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ENALAP

Para proteger:
Clase: 5

CARDIO-PROTECTORES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01008, seis de abril, del año dos mil cinco. Managua, once de abril, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6133 - M. 798729 - Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de GENERICOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LODIPRES

Para proteger:
Clase: 5

CARDIO-PROTECTORES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01009, seis de abril, del año dos mil cinco. Managua, once de abril, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6229 - M. 864598 - Valor C\$ 425.00

Dr. Urdí A. Lemus Salman, Apoderado de COTTON COUNCIL INTERNATIONAL, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COTTON USA

Clasificación de Viena: 090125, 260416, 270517, 261107 y 261114

Para proteger:
Clase: 23

ESTAMBRES E HILOS HECHOS COMPLETOS O EN PARTES DE ALGODÓN.

Clase: 25

CAMISAS, BLUSAS, VESTIDOS, FALDAS, SHORTS, PANTALONES, CALCETINES, PANTALONES VAQUEROS, CAMISETAS, ROPA INTERIOR, LENCERIA, SOSTENES, BRAGAS, JERSEY, PANTALONES PARA SUDAR, CAMISETAS PARA SUDAR, TRAJES PARA SUDAR, TRAJES DE ENTRETENIMIENTO, ABRIGOS, CHAQUETAS, TRAJES PARA NADAR, TRAJES DE BAÑO, CALCETERIA, PIJAMAS, CONJUNTO PARA DORMIR, BATAS, SOMBREROS, GUANTES, PAÑUELOS, CORBATAS, BUFANDAS Y PAÑALES DE TELAS HECHOS COMPLETAMENTE O EN PARTES SUSTANCIALES DE ALGODÓN.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01212, veinticinco de abril, del año dos mil cinco. Managua, veintiséis de abril, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6230 - M. 1454888 - Valor C\$85.00

Dra. María José Benard Saravia, Apoderado de INSTITUTO DE LAS HIJAS DE MARIA AUXILIADORA EN NICARAGUA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

SOR MARIA ROMERO

Para proteger:
Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA DE ARTICULOS RELIGIOSOS COMO ESTAMPITAS, ESTATUILLAS, IMÁGENES, LIBROS, TARJETAS, RECORDATORIOS, ROSARIOS, PAPELERIA, POSTALES, CANDELAS, ORNAMENTOS Y CUALQUIER OTRO ARTICULO DE TIPO RELIGIOSO; ASI COMO LA VENTA DE MUEBLES EN GENERAL, ROPA, MATERIALES DIDACTICOS, JUGUETES, UTILES ESCOLARES Y ARTICULOS DE OFICINA; Y A LA PROMOCION DE EVENTOS SOCIALES Y DE BENEFICENCIA.

Fecha de Primer Uso: uno de enero, del año dos mil dos.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-00842, diecisiete de marzo, del año dos mil cinco. Managua, veintiocho de marzo, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6231 - M. 1454887 - Valor C\$85.00

Dra. María José Benard Saravia, Apoderado de INSTITUTO DE LAS HIJAS DE MARIA AUXILIADORA EN NICARAGUA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SOR MARIA ROMERO

Para proteger:
Clase: 16

AMPARA PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA, ARTICULOS DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; PAPELERIA; ESTAMPITAS; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); NAIPES; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-00843, diecisiete de marzo, del año dos mil cinco. Managua, veintiocho de marzo, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6232 - M. 1454910 - Valor C\$85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de NACARAT, S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CHAMELA

Para proteger:
Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERIA.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-01070, once de abril, del año dos mil cinco. Managua, trece de abril, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6233 - M. 1454908 - Valor C\$85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Gestor Oficioso de ADMINISTRADORA DE MARCAS RD, S DE R.L., DE C.V., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

AMIGO

Para proteger:
Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, ELECTRICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DE SONIDOS O IMÁGENES, SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVI PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS; EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES; EXTINTORES.

Clase: 16
PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTICULOS DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); NAIPES; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES.

Clase: 25
VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERIA.

Clase: 35
PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES;
ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Clase: 38
SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE TODO TIPO.

Clase: 41
EDUCACION, FORMACION, ESPARCIMIENTO,
ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-01109, catorce de abril, del año dos mil cinco. Managua, quince de abril, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6234 - M. 1454923 - Valor C\$ 425.00

Dr. Norlan Antonio Hernández Arana, Apoderado de
TELEVISORA NICARAGUENSE, SOCIEDAD ANONIMA, de
República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

24 HORAS

Clasificación de Viena: 170107 y 260417
Para proteger:
Clase: 38

PROGRAMA DE TELEVISION.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-00870, dieciocho de marzo, del año dos mil cinco. Managua, veintinueve de marzo, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6235 - M. 911705 - Valor C\$ 425.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de KIA MOTORS
CORPORATION, de República de Corea, solicita Registro de
Marca de Fábrica y Comercio:

KIA MOTORS

Clasificación de Viena: 260118
Para proteger:
Clase: 12

CARROS DE PASAJEROS, CAMIONES, BUSES, MINIBUSES,
FURGONETAS, MINIFURGONETAS, VANS, MINIVANS,
OMNIBUSES, VEHICULOS DE TRACCION EN LAS CUATRO
RUEDAS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-01183, veintiuno de abril, del año dos mil cinco. Managua, veintidós de abril, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6236 - M. 1454909 - Valor C\$ 425.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de Construmarket
de Nicaragua, Sociedad Anónima, de República de Nicaragua,
solicita Registro de Emblema:

ConstruMarket

Clasificación de Viena: 270521 y 260418
Para proteger:
Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO AL
COMERCIO EN GENERAL A LA FABRICACION, ENSAMBLAJE
E INSTALACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, CIELOS
FALSOS Y MUEBLES, PROVEE SERVICIOS DE ARQUITECTURA,
DISEÑO, INGENIERIA Y TALLERES MECANICOS.

Fecha de Primer Uso: diecinueve de marzo, del año un mil novecientos
noventa y ocho.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2005-01144, dieciocho de abril, del año dos mil cinco. Managua, diecinueve de abril, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6133 - M. 1454816 - Valor C\$ 425.00

Dr. Noel Vidaurre Argüello, Apoderado de ARCOR S.A.I.C., de
Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Samba

Clasificación de Viena: 250119 y 260118

Para proteger:

Clase: 30

CONFITERIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00913, treinta de marzo, del año dos mil cinco. Managua, treinta y uno de marzo, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6134 - M. 1454816 - Valor C\$ 425.00

Dr. Noel Vidaurre Argüello, Apoderado de ARCOR S.A.I.C., de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARCOR

Clasificación de Viena: 260118 y 050711

Para proteger:

Clase: 30

CONFITERIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00779, once de marzo, del año dos mil cinco. Managua, diecisiete de marzo, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6135 - M. 1454816 - Valor C\$ 425.00

Dr. Noel Vidaurre Argüello, Apoderado de ARCOR S.A.I.C., de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Honey Miel

Clasificación de Viena: 260118 y 270502

Para proteger:

Clase: 30

CONFITERIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-04056, dieciséis de diciembre, del año dos mil cuatro. Managua, cuatro de enero, del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 6136 - M. 1454816 - Valor C\$ 425.00

Dr. Noel Vidaurre Argüello, Apoderado de ARCOR S.A.I.C., de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARCOR

Clasificación de Viena: 260118 y 050708

Para proteger:

Clase: 30

CONFITERIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00781, once de marzo, del año dos mil cinco. Managua, diecisiete de marzo, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6137 - M. 1454816 - Valor C\$ 425.00

Dr. Noel Vidaurre Argüello, Apoderado de ESCALANTE SANCHEZ ALVARADO, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:

Clase: 5

TABLETAS MASTICABLES PARA PERROS Y GATOS A BASE DE CALCIO, FOSFOROS Y VITAMINAS A, D Y C; ESTA INDICADO PARA MANTENER LOS HUESOS Y DIENTES SANOS COADYUVANTE EN HUESOS FRACTURADOS Y PROBLEMAS DE OSTEOPOROSIS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01012, seis de abril, de año dos mil cinco. Managua, once de abril, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6138 - M. 1454816 - Valor C\$ 425.00

Dr. Noel Vidaurre Argüello, Apoderado de ARCOR S.A.I.C., de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Butter Toffees

Clasificación de Viena: 030402, 080301 y 270502

Para proteger:

Clase: 30

CONFITERIA EN GENERAL; CONFITES DE MANTEQUILLA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-04053, dieciséis de diciembre, del año dos mil cuatro. Managua, cuatro de enero, del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 6139 - M. 1454816 - Valor C\$ 425.00

Dr. Noel Vidaurre Argüello, Apoderado de AUSTRALIA DAIRY GOODS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:

Clase: 29

LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-03952, seis de diciembre, del año dos mil cuatro. Managua, cuatro de febrero, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6140 - M. 1454816 - Valor C\$ 425.00

Dr. Noel Vidaurre Argüello, Apoderado de AUSTRALIA DAIRY GOODS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Para proteger:

Clase: 29

LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-03953, seis de diciembre, del año dos mil cuatro. Managua, cuatro de febrero, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6141 - M. 1454816 - Valor C\$ 425.00

Dr. Noel Vidaurre Argüello, Apoderado de ARCOR S.A.I.C., de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARCOR

Clasificación de Viena: 260118 y 050712

Para proteger:

Clase: 30

CONFITERIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00780, once de marzo, del año dos mil cinco. Managua, diecisiete de marzo, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6142 - M. 1454816 - Valor C\$ 425.00

Dr. Noel Vidaurre Argüello, Apoderado de ARCOR S.A.I.C., de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Arcor

Clasificación de Viena: 270502 y 260310

Para proteger:

Clase: 30

CONFITERIA DE FRUTA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-04057, dieciséis de diciembre, del año dos mil cuatro. Managua, cuatro de enero, del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6143 - M. 1454816 - Valor C\$ 425.00

Dr. Noel Vidaurre Argüello, Apoderado de ESCALANTE SANCHEZ ALVARADO, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:

Clase: 5

TABLETAS MASTICABLES PARA PERROS Y GATOS COMO SUPLEMENTO NUTRICIONAL A BASE DE VITAMINAS Y MINERALES CON ACIDOS NO SATURADOS, INDICADO PARA LA ETAPA DE CRECIMIENTOS Y MADUREZ.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01013, seis de abril, de año dos mil cinco. Managua, once de abril, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6144 - M. 1454816 - Valor C\$ 425.00

Dr. Noel Vidaurre Argüello, Apoderado de ARCOR S.A.I.C., de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARCOR

Clasificación de Viena: 260118 y 050716

Para proteger:

Clase: 30

CONFITERIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00778, once de marzo, del año dos mil cinco. Managua, diecisiete de marzo, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

3671

Reg. No. 6145 - M. 1454816 - Valor C\$ 425.00

Dr. Noel Vidaurre Argüello, Apoderado de ARCOR S.A.I.C., de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Butter'n Cream

Clasificación de Viena: 080301, 061901 y 080119

Para proteger:

Clase: 30

CONFITERIA DE CREMA Y MANTEQUILLA; CONFITERIA EN GENERAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-04055, dieciséis de diciembre, del año dos mil cuatro. Managua, cuatro de enero, del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6146 - M. 1454816 - Valor C\$ 425.00

Dr. Noel Vidaurre Argüello, Apoderado de ARCOR S.A.I.C., de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARCOR

Clasificación de Viena: 260118 y 050717

Para proteger:

Clase: 30

CONFITERIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00777, once de marzo, del año dos mil cinco. Managua, diecisiete de marzo, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6040 - M. 818218 - Valor C\$ 425.00

Dr. Fernando Smorriba de Valery, Apoderado de PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CIGARRILLOS PIEL ROJA

Clasificación de Viena: 020101 y 020123

Para proteger:

Clase: 34

TABACO CRUDO O MANUFACTURADO INCLUYENDO CIGARRILLOS, CIGARRILLOS, PUROS, TABACO PARA ENROLLARUSTEDSOLOSUSCIGARRILLOS, TABACOPARA PIPA, TABACO PARA MASCAR, TABACO PARA OLER, SUSTITUTOS DE TABACO (NO PARA PROPOSITOS MEDICOS); ARTICULOSPARAFUMADORESINCLUYENDO PAPEL Y TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTRO PARA CIGARRILLOS, LATAS PARA TABACO, CAJAS PARA CIGARRILLOS, CENICEROS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS SUSMEZCLASOBAÑADO; PIPAS, APARATOS DE BOLSILLOS PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES Y FOSFOROS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00933, treinta y uno de marzo, del año dos mil cinco. Managua, cuatro de abril, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6041 - M. 818216 - Valor C\$ 425.00

Dr. Fernando Smorriba de Valery, Apoderado de PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AMERICAN GOLD

Clasificación de Viena: 030701, 011108, 260413 y 240701

Para proteger:

Clase: 34

TABACO CRUDO O MANUFACTURADO INCLUYENDO CIGARRILLOS, CIGARRILLOS, PUROS, TABACO PARA ENROLLARUSTEDSOLOSUSCIGARRILLOS, TABACOPARA PIPA, TABACO PARA MASCAR, TABACO PARA OLER, SUSTITUTOS DE TABACO (NO PARA PROPOSITOS MEDICOS); ARTICULOSPARAFUMADORESINCLUYENDO PAPEL Y TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTRO PARA CIGARRILLOS, LATAS PARA TABACO, CAJAS PARA CIGARRILLOS, CENICEROS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS SUSMEZCLASOBAÑADO; PIPAS, APARATOS DE BOLSILLOS PARA ENROLLAR CIGARRILLOS,

ENCENDEDORES Y FOSFOROS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00934, treinta y uno de marzo, del año dos mil cinco. Managua, cuatro de abril, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6042 - M. 1454738 - Valor C\$ 425.00

Dr. Roberto José Maltez, Apoderado de MASABROSA, LLC, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

masabrosa

Clasificación de Viena: 040501 y 270502

Para proteger:

Clase: 30

HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01179, veintiuno de abril, del año dos mil cinco. Managua, veinticinco de abril, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6043 - M. 833089 - Valor C\$ 425.00

Dra. Minerva Adriana Bellorín Rodríguez, Apoderado de BON APPETIT, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

California Icecool

Clasificación de Viena: 011511 y 270502

Para proteger:

Clase: 32

CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS, SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00654, dos de marzo, del año dos mil cinco. Managua, nueve de marzo, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6044 - M. 833087 - Valor C\$ 425.00

Dra. Minerva Adriana Bellorín Rodríguez, Apoderado de BON APPETIT, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

California Fascination

Clasificación de Viena: 011511 y 270502

Para proteger:

Clase: 32

CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS, SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00653, dos de marzo, del año dos mil cinco. Managua, nueve de marzo, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6045 - M. 833088 - Valor C\$ 425.00

Dra. Minerva Adriana Bellorín Rodríguez, Apoderado de BON APPETIT, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

California Senses

Clasificación de Viena: 011511 y 270502

Para proteger:

Clase: 32

CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS, SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00655, dos de marzo, del año dos mil cinco. Managua, nueve de marzo, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6039 - M. 829844 - Valor C\$ 425.00

Dr. Ernesto Antonio Espinoza Morales, Apoderado de ABRAHAM MARCELO GONZALEZ TORRES, de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TOTIS

Clasificación de Viena: 030501, 090309, 090705, 260115, 260116, 260124, 270508, 270517, 270523, 290101, 290102, 290103, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 29

FRITURAS DE PAPA, HOJUELAS DE PAPA, PAPAS FRITAS (BOTANAS).

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABES DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO, INCLUYENDO TODA CLASE DE BOTANAS DE TRIGO, MAIZ, ARROZ, MAIZ PALOMERO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01014, seis de abril, del año dos mil cinco. Managua, once de abril, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 6346 - M. 1467181 - Valor C\$ 85.00

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO MIFIC

Solicita

Director General de Recursos Naturales

Responsabilidad:

- Coordinar la formulación de la política de fomento y promoción del uso racional y sostenible de los Recursos Naturales del dominio del Estado, para su posterior aprobación por la autoridad correspondiente, en coordinación con MARENA y con las demás instituciones y agentes vinculados con la planificación sectorial.
- Propiciar e impulsar la actualización del marco jurídico sectorial en función de las políticas que se definan.
- Proponer la reglamentación necesaria definiendo las normas técnicas y administrativas para el adecuado aprovechamiento de los recursos naturales del dominio del estado, tomando en cuenta

3673

las propuestas de las respectivas Administraciones desconcentradas.

-Colaborar en la fiscalización del cumplimiento de las normas de protección ambiental y de sostenibilidad en el uso de los Recursos Naturales.

-Administrar en forma eficiente, ágil y transparente el proceso de recepción y trámite de solicitudes para el otorgamiento de concesiones, licencias y demás derechos de acceso a los Recursos Naturales del dominio del Estado de conformidad con la legislación vigente.

-Todas las demás funciones contempladas en la Ley No. 290 y su Reglamento.

Requisitos

-Graduado Universitario en Biología, Ciencias Naturales, Administración de Empresas, Economía o carreras a fines.

-Al menos 10 años de experiencia en puestos similares y de preferencia en el Sector Público, de preferencia en manejo de Recursos Naturales.

-Al menos 5 años de experiencia en manejo de proyectos, establecidos por organismo internacionales; tales como BID, BANCO MUNDIAL, ASDI, etc.

-Experiencia y dominio de la Ley de Contrataciones del Estado; Leyes de Recursos Naturales, Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, etc.

-Capacidad de trabajar en equipos multidisciplinarios e interinstitucionales.

- Capacidad de trabajar en equipos multidisciplinarios e interinstitucionales

- Capacidad de liderazgo

- Dominio del idioma inglés.

- Manejo de paquetes computacionales.

Interesados enviar Curriculum, con fotografía reciente y documentación completa al Aptdo. Postal No. 8 con Atención Recursos Humanos. Fecha límite 15 de Mayo de 2005.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 6347 - M. 1467162 - Valor C\$ 170.00

RESOLUCION MINISTERIAL No. 105 - 2005

MARGARITAMARIA GURDIAN LOPEZ, Ministra de Salud, en uso de las facultades que me confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Número 102 del tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho, Decreto No. 118-2001, "Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley No. 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 01 y 02 del tres y cuatro de Enero, respectivamente, del año dos mil dos, Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 001 y 002 del tres y cuatro de Enero respectivamente del año dos mil, Decreto 21-2000 "Reglamento

General de la Ley de Contrataciones del Estado"; publicado en "La Gaceta" Diario Oficial, número 46, del seis de marzo del año dos mil, Ley No. 349, "Ley de Reforma a la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Número 109, del nueve de Junio del año dos mil y Ley No. 427 "Ley de Reforma a la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial No. 110 del trece de Junio del año dos mil dos.

CONSIDERANDO:

I

Que es deber de toda Administración Pública, garantizar la transparencia de todos los procedimientos administrativos tendientes a escoger a los contratistas privados encargados de proveer al Estado los bienes y servicios que éste necesite con el propósito de obtener el precio y calidad más conveniente para el Ente Público.

II

Que es función del Ministerio de Salud, fortalecer su red de establecimientos dotando a las unidades de salud de los insumos y equipos necesarios para ofrecer una mejor atención en los servicios de salud a la población en general.

III

Que es tarea del Ministerio de Salud, proveer y regular el abastecimiento de los insumos y equipos necesarios para el desarrollo correcto de las actividades que de ésta Administración Pública dependen.

IV

Que mediante Resolución Ministerial No. 26-2005, de fecha once de Febrero del año dos mil cinco, se constituyó el Comité de Licitación correspondiente a Licitación por Registro No. 60-05-2005 del Proyecto: "Rehabilitaciones Varias en el Hospital Nacional de Rehabilitación "Aldo Chavarria", Hospital Docente de Atención Psico Social "José Dolores Fletes Valle", y Hospital "Aleman Nicaragüense", cuyas sedes tienen en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua, quien emitió sus recomendaciones.

Por lo tanto, ésta Autoridad RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar todas y cada una de las recomendaciones emitidas por el Comité de Licitación correspondiente a Licitación por Registro No. 60-05-2005 del Proyecto: "Rehabilitaciones Varias en el Hospital Nacional de Rehabilitación "Aldo Chavarria", Hospital Docente de Atención Psico Social "José Dolores Fletes Valle", y Hospital "Aleman Nicaragüense", cuyas sedes tienen en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua, contenidas en Acta de Recomendación de Adjudicación de fecha dieciocho de Abril del año dos mil cinco.

SEGUNDO: Se adjudica el **Bloque I** "Rehabilitaciones Varias en el Hospital Nacional de Rehabilitación "Aldo Chavarria", y

Hospital Docente de Atención Psico Social “José Dolores Fletes Valle”, al Oferente **RAMON ANTONIO MEJIA**, por un monto de UN MILLON OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE CORDOBAS CON 60/100 (C\$1,087,415.60), incluido impuestos, plazo de ejecución de la obra Noventa (90) DIAS calendarios, y el **Bloque II** “Rehabilitaciones Varias en el Hospital “Aleman Nicaragüense”, al Oferente **CODEPSA**, por un monto de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCOMIL CUATROCIENTOS OCHO CORDOBAS CON 94/100 (C\$335,408.94), incluido impuestos, plazo de ejecución de la obra Ciento Veinte (120) DIAS calendarios, los dos Oferentes cumplen con todos los requisitos de elegibilidad establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, tiempo de ejecución del Proyecto, especificaciones técnicas, aspectos legales y por reunir mayor puntaje según el criterio de evaluación establecido.

Comuníquese la presente, a cuantos corresponda conocer de la misma. Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Abril del año dos mil cinco. MARGARITA MARIA GURDIAN LOPEZ, MINISTRA DE SALUD.

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIONELECTRICA

Reg. No. 6350 - M. 1467170 - Valor C\$ 170.00

LICITACION POR REGISTRO GT-08-2005-ENTRESA PRESTAMO KFW-III-96 65 621

ADQUISICION DE MATERIALES Y EQUIPOS DE SUBESTACIONES (REPUESTOS PARA TRANSMISION)

1. La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica S.A. (ENTRESA), Entidad del dominio Comercial del Estado, tiene el agrado de invitar a las personas naturales o jurídicas legalmente establecidas en Nicaragua, interesadas en presentar Ofertas para la **ADQUISICION DE MATERIALES Y EQUIPOS DE SUBESTACIONES (REPUESTOS PARA TRANSMISION)**.

Esta adquisición es financiada con fondos del préstamo N° 9665621, otorgado por el Banco Kreditanstalt für Wiederaufbau, KfW de Alemania.

2. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley N° 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y sus reformas, Ley N° 349 y Ley N° 427; y Decreto N° 21-2000, “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado”.

3. El Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, se podrán adquirir en la Unidad de Adquisiciones de ENTRESA, Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar, en horas de oficina, los días hábiles comprendidos del 16 al 20 de mayo de 2005, inclusive, a un costo no reembolsable de C\$ 150.00 (ciento cincuenta córdobas

netos), en horario de 8:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:30 p.m.

4. Las ofertas deberán presentarse en idioma español y con sus precios en córdobas con referencia a la moneda dólar de los Estados Unidos de América, según cambio oficial vigente a la fecha de presentación de la oferta y a la atención de la Unidad de Adquisiciones, a más tardar a las 15:00 horas del 16 de junio de 2005.

5. Las ofertas deben incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 3% del precio total de la oferta, emitida por una entidad que esté bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

6. Las ofertas serán abiertas en sesión pública a las 15:00 horas del 16 de junio de 2005, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, SA, (ENTRESA), contiguo a la recepción sur de ENEL, Pista Juan Pablo II, Managua, Nicaragua.

Las ofertas presentadas después de la hora estipulada, no serán aceptadas. ING. HUMBERTO SALVO, GERENTE GENERAL, ENTRESA.

CORREOS DE NICARAGUA

Reg. No. 6249 - M. 1467123 - Valor C\$ 170.00

SECCIÓN I

CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO No. CN/LPR/02-2005

“SERVICIO DE IMPRESIONES DE FACTURAS Y FORMATOS VARIOS”

CORREOS DE NICARAGUA, Palacio de Comunicaciones, que cita 2da. Av. 5ta. Calle NE, Managua Nicaragua. Invita a participar en la Licitación por Registro No. CN/LPR/02/2005 de Servicio de Impresiones de Facturas y Formatos Varios.

Consiste en el Servicio de Impresiones de Facturas y Formatos Varios para la Empresa Correos de Nicaragua. El periodo convenido es de un año.

Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones de Correos de Nicaragua, del 13 al 18 de Mayo del 2005.

Este tendrá un valor de C\$150.00 (Ciento Cincuenta Córdobas Netos) en efectivo, no reembolsables y se obtendrá en idioma Español.

La presentación de ofertas se hará en las oficinas del Departamento de Finanzas, ubicada en el Tercer Piso de

Palacio de Correos de Nicaragua, a más tardar el 13 de Junio del 2005 de conformidad al Pliego de Base y Condiciones.

La presente licitación será financiada con fondos propios de la Institución. Lic. Arturo Raskosky Arana, COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES.

2-2

EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD

Reg. No. 6149 – M. 1454985 – Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA No. 03/2005

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA LOS SISTEMAS AISLADOS"

1) La Empresa Nicaragüense de Electricidad, convoca a participar de la licitación pública No. 03-2005, a las empresas establecidas e interesadas en presentar oferta, económica y técnica para la contratación de **"Suministros de Combustible Diesel para los Sistemas Aislados de Enel"**, por el periodo de doce meses o un volumen de 180,000 galones de combustible diesel +/-10%.

2) El punto de entrega del combustible se realizara en Puerto Cabezas y El Bluff en Bluefields. Este servicio será financiado con fondos propios de ENEL.

3) Las consultas y aclaraciones se atenderán, por escrito dirigidas a la Administracion de Sistemas Aislados de ENEL, pista Juan Pablo II, intersección Avenida Bolívar, teléfono 2782631.

4) El pliego de bases y condiciones de la licitación podrá adquirirse en las instalaciones de Sistemas Aislados de ENEL a partir del 16 al 20 de Mayo/05 inclusive en horario de 8:00 AM - 5:00 PM.

5) La recepción y la apertura de ofertas será en el auditorio de ENEL a las 03:00 PM del día Lunes 27 de Junio del 2005. Las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía de mantenimiento del 2% del valor total de la oferta.

6) El pliego de bases y condiciones tendrá un costo de C\$ 200.00

Managua, Jueves 12 de mayo del año dos mil cinco. Ing. FRANK KELLY, Presidente Ejecutivo.

2-2

GENERADORA ELECTRICA CENTRAL, S.A.

Reg. No. 6247 - M. 1454949 - Valor C\$ 260.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO No. 02-2005

CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS DE TRANSPORTE DEL PERSONAL DE OPERACIONES DE PLANTA MANAGUA Y PLANTA LAS BRISAS"

1. El Comité de Licitación para la Contratación de los **"SERVICIOS DE TRANSPORTE DEL PERSONAL DE OPERACIONES DE PLANTA MANAGUA Y PLANTA LAS BRISAS"**, de la Empresa Generadora Eléctrica Central, S.A. (GECSA), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación por Registro, invita a las Personas Jurídicas y naturales autorizadas e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar ofertas selladas para la prestación de servicios de "Transporte del Personal de Operaciones Planta Managua y Planta Las Brisas", durante un año a partir de la firma del Contrato con el oferente ganador de la licitación. Este contrato podrá ser prorrogable hasta por un máximo de dos años, de conformidad con el Arto. 71, de la Ley 323.

2. Esta adquisición es financiada con fondos propios de GECSA.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Gerencia Administrativa Financiera de GECSA, kilómetro 1 ½ carretera norte, frente a Gasolinera TEXACO Momotombo, en el período comprendido del 12 al 18 de mayo del 2005, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 a 4:00 de la tarde, previa cancelación en Caja de **C\$ 200.00 (Doscientos córdobas netos)**.

4. Las ofertas deberán presentarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional, junto con su equivalencia en dólares de los EE UU, al tipo de cambio oficial del día de la apertura, en la Sala de Conferencias de Planta Managua, a más tardar a las 3:00 p.m. del 21 de junio del año dos mil cinco.

5. Las ofertas presentadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

6. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta en dólares de los EE UU, por un monto del 3% del precio total de la oferta, así como adjuntar el Certificado de Inscripción actualizado del Registro Central de Proveedores.

7. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley 323).

8. Las ofertas serán abiertas inmediatamente después de la hora límite para la presentación de las ofertas, en la Sala de Conferencias de Planta Managua, ubicada en el Km. 1 ½ carretera norte, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el acto de aperturas de las ofertas. Ing. Frank J. Kelly, Presidente Junta Directiva GECSA.

2-2

**EMPRESA ADMINISTRADORA DE
AEROPUERTOS INTERNACIONALES**

Reg. No. 6348 - M. 1467157 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA
LICITACION RESTRINGIDA N° 07-2004
“SUMINISTRO E INSTALACION DE UN BANCO DE
COMPENSACION DE ENERGIA”**

1. La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Restringida**, según Resolución No. 024-2005 del 21 de Abril del 2005, INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para El Proyecto:

“Suministro e Instalación de Un Banco de Compensación de Energía”

2. Lugar de ejecución de la Obra: **Aeropuerto Internacional de Managua.**

3. Origen de los fondos de esta Licitación: Fondos **Propios**.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en las oficinas de: **Supervisión de Suministros, ubicadas en: el Km 11 carretera norte, portón #6 de la EAAI; a partir del 17 al 19 de Mayo del 2005, de 8:30 a.m. hasta las 5:00 p.m.**

5. La visita al sitio de la Obra, es de carácter obligatorio y se efectuará después de realizado el Acto de Homologación; es decir el día **Viernes 27 de Mayo del año 2005**; todos los Contratistas interesados en participar en la presente Licitación deberán estar presente a más tardar a **las 10:00 a.m.** en la siguiente dirección: **Sala de Conferencia de la Gerencia General de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales, ubicada en el Km. 11 Carretera Norte portón No.6, 2do. piso Edificio Administrativo**, y siendo este el punto de reunión para efectuar la visita.

6. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: **Doscientos Cincuenta Córdobas (C\$ 250.00)** no reembolsables, pagaderos en efectivo en: **Tesorería de la EAAI, ubicada en la misma dirección.**

7. Lugar y plazo para la presentación de ofertas: **Sala de Conferencia de la Gerencia General de la EAAI, a las 10:00 a.m. del día Martes 7 de Junio del 2005.** Managua, 16 de Mayo del 2005, Arq. Ronald Zepeda Bermúdez. **Unidad de Adquisiciones.**

Reg. No. 6354 - M. 1467256 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA
LICITACION RESTRINGIDA N° 09-2005**

**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
CONSULTARÍA: “CONVERSIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS DE LA EAAI A LAS NORMAS
INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA
(NIIF)”**

1. La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Restringida No. 09-2005**, INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para la Contratación de los Servicios de Consultoría para:

Conversión de los Estados Financieros de la EAAI a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)

2. Origen de los fondos de esta Licitación: **Fondos Propios.**

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en las oficinas de: **Supervisión de Suministros, ubicadas en: el Km 11 carretera norte, portón #6 de la EAAI; a partir del 17 al 19 de Mayo del 2005, de 8:30 a.m. hasta las 5:00 p.m.**

4. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: **Doscientos cincuenta Córdobas netos (C\$ 250.00)** no reembolsables, pagaderos en efectivo en: **Tesorería de la EAAI, ubicada en la misma dirección.**

5. La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el **día viernes 27 de Mayo del año 2005 a las 2:30 p.m.** en la Sala de Conferencia de la Gerencia General, ubicadas en Km 11 Carretera Norte, portón No.6 Segundo Piso, edificio Administrativo.

6. Lugar y plazo para la presentación de ofertas: **Sala de Conferencia de la Gerencia General de la EAAI, a las 2:30 p.m. del día Martes 7 de Junio del 2005.**

Managua, 16 de Mayo del 2005. Arq. Ronald Zepeda Bermúdez
Unidad de Adquisiciones, Supervisión de Adquisiciones y Contrataciones.

2-1

ALCALDIA

Reg. No. 6349 - M.1467166 - Valor C\$ 170.00

ALCALDIAMUNICIPALDEPALACAGÜINADEPARTAMENTODEMADRIZ

Telefax: 072-22-140.

La Alcaldía Municipal de Palacagüina Publica el Plan de Inversiones Municipal 2005 con transferencias del Gobierno Central.

Nº	SECTOR/NOMBRE DEL PROYECTO	Tipo de Licitación	UBICACIÓN	ÁREA	FECHAS PREVIESTAS INICIO	UNIDAD DE MEDIDA (U/M)	METAS FÍSICAS
05-01	Mantenimiento periódico de 3,7 Km.de camino la Calera - Río Arriba.	Cotización	Río Arriba	Rural	Junio	Kilómetros	3.7
05-02	Reparación de 600Ml lineales de Calle costado oeste del Beneficio Ramón Raudales	Cotización	Sector N° 3 urbano	Urbano	Julio	Metros lineales	600
05-03	Reparación 670m2 de adoquinado en el casco Urbano del Municipio de Palacagüina.	Restringida	Casco Urbano Palacagüina	Urbano	Mayo	M2	670
05-04	Reemplazo de 160Ml de vado reforzado en el casco urbano del municipio de Palacagüina	Cotización	Casco Urbano Palacagüina	Urbano	Mayo	Metros lineales	160
05-05	Construcción de reductores de velocidad y señalamiento vial frente al Centro de Salud	Cotización	Sector N° 4 Urbano	Urbano	Mayo	Gbl	1
05-06	Reparación y mantenimiento del Centro de Salud de Palacagüina	Cotización	Sector N° 4 Urbano	Urbano	Agosto	Gbl	1
05-07	Construcción de casa base en la comunidad de la Arados.	Cotización	Los Arados	Rural	Junio	C/U	1
05-08	Construcción de casa base en la comunidad en la comunidad de Monte Verde	Cotización	Monte Verde	Rural	Agosto	C/U	1
05-09	Reemplazo de 185M2 de techo en la Escuela 14 de Septiembre.	Cotización	Riño Abajo	Rural	Octubre	M2	185
05-10	Construcción de Casetas para Policía Nacional en el empalme la Shell.	Cotización	Empalme la Shell	Rural	Mayo	C/U	1
05-11	Rehabilitación de casas comunales de las comunidades de Tuna, La Concha, Río Grande, los Arados, El Jocote, San Ramón, Cuyali, El Socorro.	Cotización	La Tuna, La Concepcion Río Grande, Los Arados, El Jocote, San	Rural	Noviembre	C/U	8
05-12	Ampliación del relleno sanitario del municipio de Palacagüina	Cotización	Musuli	Rural	Junio	Gbl	1
05-13	Mantenimiento de edificios públicos (Rastro, Alcaldía, Parque).	Cotización	Casco Urbano Palacagüina	Urbano	Junio	Gbl	1
05-14	Construcción de tanque de almacenamiento de agua potable en: Alcaldía, Escuela de CGIAl, comedor infantil ISF.	Cotización	Casco Urbano Palacagüina y Ducuali	Urbano	Noviembre	C/U	3
05-15	Ampliación del cementerio Municipal.	Restringida	Sector N° 3 Urbano	Urbano	Diciembre	Gbl	1
05-16	Construcción de casa de cultura en el Municipio de Palacagüina	Restringida	Casco urbano Palacagüina	Urbano	Septiembre	Gbl	1
05-17	Mejoramiento de alumbrado público en el casco urbano del Municipio de Palacagüina	Cotización	Casco urbano Palacagüina	Urbano	Junio	Gbl	1
05-18	Construcción de Puente Colgante de Monte Verde (Contrapartida)	Cotización	Monte Verde	Rural	Junio	Gbl	1
05-19	Construcción de cause sector N° 1, del casco urbano del Municipio de Palacagüina.	Restringida	Sector N° 1Urbano	Urbano	Julio	Gbl	1
05-20	Contrapartida Ampliación del Instituto Nacional Autónomo de Palacagüina.	Restringida	Casco urbano Palacagüina		Noviembre	Gbl	1
05-21	Contrapartida Construcción de 50 letrinas en las comunidades de Ducualí, San Ramón, las Torres, El Socorro.	Cotización	Ducuali, San Ramón, Las Torres, El Socorro		Noviembre	C/U	50
05-22	Contrapartida Construcción de 100 letrinas en los 4 sectores del casco urbano del Municipio de Palacagüina.	Restringida	Casco Urbano Palacagüina		Noviembre	C/U	100
TOTALES							

Elaborado por: _____
(Firma y Sello)Autorizado: _____
(Firma y Sello)

UNIVERSIDADES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Reg. No. 6351 - M.1467171 - Valor C\$ 130.00

SECCIÓN I

Convocatoria a Licitación Pública 001-2005 denominada “Construcción del Edificio del Laboratorio de Operaciones Unitarias – Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional de Ingeniería”.

La UNI, entidad del sector educativo, autónomo, con personería jurídica y patrimonio propio, en lo referente a contratación de obras, bienes y servicios en todo el territorio de la República de Nicaragua, creada según la Ley 1234 del 07 de febrero del año 1983, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 82, del 12 de abril de 1983 y de conformidad con el Acuerdo de Rectoría número 347, emitido el día jueves veintiocho (28) de abril del corriente año, por este medio invita a las firmas constructoras del país que ejerzan esta actividad e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para el proyecto “Construcción de Edificio del Laboratorio de Operaciones Unitarias, FIQ-UNI”.

ORIGEN DE LOS FONDOS UTILIZADOS

Esta adquisición es financiada con ingresos provenientes del Presupuesto General de la República de Nicaragua asignado a esta institución.

ALCANCES DE LOS TRABAJOS Y TIEMPO DE ENTREGA

La ejecución del proyecto de obras civiles (Licitación Pública número 001/2005) consisten en etapa de preliminares, movimiento de tierra, fundaciones, estructuras de concreto, techos, fascias, estructuras metálicas, acabados, cielos falsos, pisos, carpintería fina, puertas, ventanas, mampostería, covintec obras sanitarias, electricidad, obras exteriores, pintura, limpieza final y entrega.

COSTO DE LOS DOCUMENTOS

Los documentos (Pliego de bases y planos) para esta Licitación Pública tienen un costo de dos mil quinientos córdobas netos (C\$ 2,500.00), no reembolsables, haciéndose efectivo en la oficina de tesorería de la UNI-RUSB, estando a la venta los días lunes (16), martes (17) y miércoles (18) de mayo del año 2005, desde las nueve (9:00a.m) de la mañana a las doce (12:00 m) del mediodía y de la una (1:00 p.m.) de la tarde a las cuatro (4:00p.m). Los oferentes elegibles podrán obtener el documento con sus respectivos planos en la oficina de la División de Adquisiciones, ubicada en el segundo piso del RUSB, previa presentación del recibo de pago.

VISITA AL SITIO DE LA OBRA

Se realizará el día lunes veintitrés (23) de mayo del 2005, a las 2:00 pm. El punto de reunión será en las oficinas de la División

de Adquisiciones, ubicada en el segundo piso del RUSB. **La visita al sitio es de carácter obligatorio.**

REUNION DE HOMOLOGACION

Se efectuará el día lunes 23 de mayo a las diez de la mañana del presente año, en las oficinas de rectoría, ubicadas en el RUSB, de conformidad a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado”.

RECEPCION DE LAS OFERTAS

La oferta debe presentarse en español, desglosando de los precios de los elementos ofertados - sin IVA-, luego con IVA, para así obtener el total de su valor -en moneda nacional (córdoba); esta se recibirá en la sala de sesiones de rectoría, ubicada en el segundo piso del edificio ya señalado, el día lunes 11 de julio a las 2 p.m. Las ofertas que se presenten con posterioridad al acto de recepción de estas, no serán aceptadas. El presidente del Comité de Licitación o quien delegue, indicará a viva voz el momento del cierre del acto de recepción de ofertas, para luego proceder al acto de apertura, en el que no podrá admitirse presentación de oferta alguna.

Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de mantenimiento de oferta, artículo 78 párrafo primero del Reglamento General de la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado”. El oferente debe presentar el certificado de inscripción vigente en el Registro Central de Proveedores del Estado antes del acto de apertura de ofertas, la Ley 323 en el artículo 22 establece este requisito y el de su inscripción.

COMITÉ DE LICITACIÓN UNI, Telefax 278-1466.

Reg. No. 5921 - M. 1454704 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 305, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ZULMA DEL CARMEN GARCIA SAAVEDRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Abril del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 20 de Abril del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5923 - M. 1454733 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 304, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ESTELA GOMEZ LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Abril del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de Abril del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5922 - M. 1454740 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 263, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

KARLA ISABEL GUTIERREZ REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 14 de Febrero del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5924 - M. 1454761 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 341, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

EL DOCTOR FERNANDO JOSÉ AVILES CEVASCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialistas en Ortopedia y Traumatología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Abril del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 20 de Abril del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5925 - M. 1454775 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 153, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

DORA DE LA CONCEPCION BONILLA CONTRERAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Abril del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de Abril del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5926 - M. 1454752 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 158, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

NORA REYES TABLADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales.

PORTANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Abril del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González Rojas.

Es conforme. Managua, 20 de Abril de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5927 - M. 1454756 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 224, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARTHA LIGIA HURTADO HURTADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Abril del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de Abril de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5928 - M. 1454692 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 159, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CARMEN MARÍA JAIME DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Regional de Chontales. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Abril del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González Rojas.

Es conforme. Managua, 20 de Abril de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5929 - M. 1454690 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 160, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

SOBEYDA HERNANDEZ CORRALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pre-Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Abril del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de Abril de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5930 - M. 1454682 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 159, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ANA MARÍA GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Abril del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González Rojas.

Es conforme. Managua, 20 de Abril de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5931 - M. 1454683 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 160, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JOSÉ ELIGIO GUZMAN CONTRERAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Física-Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Abril del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González Rojas.

Es conforme. Managua, 20 de Abril de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5932 - M. 1454685 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 146, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIA ELENA BARAHONA CALERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Marzo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de Marzo de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5933 - M. 1454728 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 162, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

AURA LILA MARTINEZ MONTENEGRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Abril del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de Abril de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5934 - M. 1454726 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 153, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JAZMINA GRISEL RUIZ BRAVO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Abril del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de Abril de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5935 - M. 1454727 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 152, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

WENDY DEL SOCORRO RIOS LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Abril del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de Abril de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5936 - M. 1454730 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 159, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ELSA ANTONIA ARCUÑA MORALES, ha Cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Educación Pre-Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Abril del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de Abril de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5937 - M. 1454730 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 161, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ELSA ANTONIA ACUÑA MORALES, ha Cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Educación Pre-Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Abril del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de Abril de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5938 - M. 1454703 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 47, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo que esta Dirección

lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

AURORA DE LA CRUZ SAMURIA GRANERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Marzo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de marzo de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5939 - M. 1454701 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 221, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CARMENZA DEL SOCORRO GALEANO ABURTO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Marzo de dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de Marzo de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5940 - M. 1454715 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 153, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIAMARGARITA CAMPOSMENDEZ, ha Cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Abril de dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de Abril de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5943 - M. 1454711 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 55, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

YADIRA DEL CARMEN MONJAREZ RODRIGUEZ, ha Cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Ambientales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Agosto del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 13 de Agosto de 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 06352 - M. 1467202 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 63, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

ZYTELIA ENMANUELA DEL SOCORRO RUGAMA GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de Marzo del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

SECCION JUDICIAL

GUARDADOR AD-LITEM

Reg. No. 6039 – M. 1454812 – Valor C\$ 255.00

Cítase por este Edictos al señor **LUIS ALBERTO SANCHEZ VILLALOBOS** para que dentro de tercero días después de esta publicación comparezca ante esta autoridad a personarse y estar a derecho en demanda sumaria de **Pérdida de la Patria Potestad** interpuesta por **MAGDALENA DEL CARMEN HERNANDEZ DELGADO**, bajo apercibimiento de nombrarle un Guardador Ad-Litem que lo represente en las presentes diligencias, si no comparecen en el término concedido. Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de León, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil cinco. José Galán Ruiz. Juez Segundo Civil de Distrito de León.

3.3

Reg. No. 5975 – M. 1454698 – Valor C\$ 255.00

Cítese y emplácese al señor **JOSÉ ALFREDO MORALES CANDA**, mayor de edad, casado, conductor y del domicilio de la Concepción, para que en el término de cinco días después de publicados estos Edictos en un Diario de Circulación Nacional comparezca a este despacho Judicial a contestar la demanda de Divorcio Unilateral que ha promovido en su contra la señora Luvi del Socorro Ortiz Navas, bajo apercibimiento de nombrarle un guardador si no comparece. Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Masatepe a los once días del mes de Diciembre del año dos mil tres.- Lic. Julio Cesar Sánchez Sánchez. Juez de Distrito Civil Masatepe. Srio. Act.

3.3

Reg. No. 6241 – M. 1454954 – Valor C\$ 135.00

Cítese a los miembros de la Cooperativa **PROPAN R.L.** para que dentro del término de 20 días después de publicados los edictos, elijan en junta representante para juicio de Tercería de Dominio promovido por el señor Eligio Eloy Machado Rizo, de no hacerlo ésta autoridad les hará el nombramiento de Guardador para el pleito, Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Estelí a los cinco días del mes de mayo del año dos mil cinco.- Dr. Exile Valle Escorcía, Juez Suplente de Distrito Civil Estelí. Hilda Amaya U. Sria

3-2